



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:40 horas del día 20 de septiembre de 2019, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL (P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE (P.P.)
BRAVO CASERO MARINA (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARÍA DEL CARMEN (P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN (P.P.)
PEREA SIERRA ABEL (P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR (P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES (P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA (P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO (P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE (P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR (P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA (P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID (P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA (P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA (P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR (P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO (Ciudadanos)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE (Ciudadanos)
CARAVIAS CHAVES JAVIER (Adelante Alh. de la Torre)
SAEZ MALDONADO EDUARDO (Adelante Alh. de la Torre)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

**ORDEN DEL DÍA
PARTE RESOLUTIVA**

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 15/06/2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la indicada sesión.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., indicó que en ese acta figura que él prometió su cargo en lugar de jurar.

Sometida el acta a votación, incluyendo la corrección indicada por el Sr. Basagoiti, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=1>

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 27/06/2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la indicada sesión, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=2>

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19/07/2019. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la indicada sesión, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=3>

PUNTO Nº 4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 09/08/2019. El Sr.



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el acta de la indicada sesión, no formulándose ninguna y, sometida a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SEGÚN EXPEDIENTE A-099/18 RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CENTRO EDUCATIVO Y DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA EN VALLE DEL GUADALHORCE, PARCELA 18, POLÍGONO 4, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 17 de septiembre de 2019:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00099/2018, de Proyecto de Actuación para la implantación de Centro Educativo de Interpretación Hortofrutícola y Ecológico del Valle del Guadalhorce sito en la parcela 18, polígono 4 de este término municipal, promovido por SERVIAGRO 2000, S.L., se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

-Que consta en el expediente informe técnico-jurídico del Servicio de Urbanismo firmado el 09-09-2019 por el Asesor Jurídico, D. Manuel González Lamothe, el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, que se transcribe a continuación:

**“Proyecto de Actuación
RFCIA. A-00099/2018**

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO Y DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA DEL VALLE DEL GUADALHORCE

SITUACIÓN: PARCELA 19 POLÍGONO 4

PETICIONARIO: SERVIAGRO 2000 S.L.

C.I.F.: B92034214

INFORME PARA APROBACIÓN EN PLENO

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que por parte de esta Oficina Técnica el pasado 02/04/2018 se emitió al respecto el siguiente informe para su admisión a trámite:

“INFORME DE ADMISIÓN A TRÁMITE



<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: Se solicita, con fecha a 09/03/2018 y número de registro 3067, LA ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN IMPLANTACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA Y ECOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADALHORCE SITO EN LA PARCELA 18, POLÍGONO 4 de este término municipal promovido por SERVIAGRO 2000, S.L.

Segundo: El expediente que ahora se tramita corresponde a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación anteriormente referido emplazado en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural SNU-NR (suelo no urbanizable común) conforme a lo establecido en los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las actuaciones objeto del proyecto, se sitúan en la parcela 18 del Polígono Catastral 4 del término municipal de Alhaurín de la Torre, con referencia catastral 29007A004000180000XA. La actuación afecta a la finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.291/A.

La superficie de parcela según datos registrales es de 60.850 m² y según datos catastrales se trate de una parcela destinada a agrios de regadío con una superficie de 70.384 m².

Se presenta para ello, conforme a lo especificado al respecto en el art. 42 de la L.O.U.A. el correspondiente proyecto de actuación redactado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el COAT de Málaga de 06/03/2018, en donde se describen las características de la actuación que se solicita y se justifica de forma expresa la Declaración de Interés Social del mismo.

En el Proyecto de Actuación se propone destinar una edificación existente (anterior al año 2011) a centro de interpretación hortofrutícola con estancias destinadas a sala de usos múltiples, cocina, baño, aseos independientes y almacén. Esta edificación es de planta rectangular desarrollada en sola planta sobre rasante.

Perimetralmente a este edificio se prevé un porche abierto por todas sus caras y realizado con materiales ligeros bajo el cual se ubica una zona de barbacoa, horno de leña, fregadero y mirador.

Las superficies construidas de la actuación son las siguientes:

Edificación principal: 100*80 m².

Horno: 1*68 m².

Porche perimetral: 253*20 m².

En el proyecto de actuación presentado se justifica su implantación en suelo no urbanizable al aprovechar los más de 60.000 m² de parcela destinados a la producción de cítricos y las instalaciones existentes en ellos para la difusión y dinamización del producto.

Tercero: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”



<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En el apartado 2 del referido artículo se establece que “en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior:

Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Quinto: En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado por SERVIAGRO 2000, S.L. y realizado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el COAT de Málaga de 06/03/2018 para IMPLANTACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA Y ECOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADALHORCE SITO EN LA PARCELA 18, POLÍGONO 4 de este término municipal.

2º.- Una vez admitido a trámite, someter el expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.
Alhaurín de la Torre, a la fecha reseñada en la firma digital.

Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.
VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”

2º.- Que conforme a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13/04/2018 admitió a trámite el proyecto de actuación que nos ocupa, publicándose dicho acuerdo en el B.O.P. Nº 121 de fecha 25/06/2018, constando certificado emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento de fecha 11/09/2018 de no haber presentado alegaciones al respecto.

3º.- Posteriormente, con fecha 13/09/2018, fue remitido el expediente a la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que emitiese su preceptivo informe, conforme a lo dispuesto en el art. 43 de la ley 7/2002.

4º.- Con fecha 10/12/2018 y nº de registro de entrada 16373, se recibe en este Ayuntamiento informe favorable emitido por la citada Consejería condicionado al cumplimiento de los siguientes aspectos:

a) “...- No queda justificada la caracterización jurídica de los terrenos (art. 42.5.B.b) LOUA), al no aportarse documentación acreditativa de que la parcela objeto de la actuación sea propiedad de la entidad promotora SERVIAGRO 2000, S.L.

Habrà de aportarse escritura o nota simple del Registro de la Propiedad que acredite dicha circunstancia, con objeto de garantizar, además de la facultad del promotor para actuar sobre los terrenos, la superficie de actuación (dado que la escritura de Compraventa aportada consta la venta de la parcela a cuatro propietarios, no acreditándose si se inscribió en el Registro de la propiedad como una única parcela o como cuatro diferenciadas).

Una vez aportada la documentación registral actual de la parcela, el Ayuntamiento deberá verificar tanto el cumplimiento por la misma de la superficie mínima de 5.000 m² exigida, como la facultad del promotor para actuar sobre ella.”

En Providencia de fecha 21/05/19, se hacía constar que, en la referida fecha, los propietarios de la parcela en la que se pretende la actuación eran D. Diego Molina Rando y D^a. María Vega Bravo, y no los hermanos D. Francisco, D. Antonio, D^a. María del Carmen, y D^a. María del Mar Espinosa Vega, ni Serviagro 2000, S.L., y no constaba que Serviagro 2000, S.L. tuviese autorización de los titulares registrales para realizar la actuación. Mediante dicha Providencia se requirió a los promotes de la actuación para que subsanasen la deficiencia referida, en relación con la titularidad de la parcela y la autorización para llevar a cabo la actuación. El 31/05/19 fue recibida por el destinatario la providencia.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El día 6/09/19 se aportó al expediente escrito por el que D. Diego Molina Rando autoriza a Serviagro 2000, S.L. y a D. Francisco y a D. Antonio Espinosa Vega a usar la parcela por tiempo indefinido para implantar la actividad de Centro Educativo de Interpretación Hortofrutícola y Ecológico del Valle del Guadalhorce.

Con este escrito de autorización ya ha quedado documentada la facultad del promotor para actuar sobre los terrenos. En cuanto a la superficie de la parcela, según constar en la nota simple registral de 12/04/2019 que obra en el expediente, la finca en la que se ha proyectado la actuación, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga al número de finca registral 1.291/A, tiene una superficie de 6.850 m2. Por ello, ha quedado igualmente acreditado que la superficie de la actuación es superior a 5.000 m2.

b) "...- Ha de establecerse, justificadamente, el plazo de cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad (art. 42.5.C.b)LOUA).

En este sentido se informa que por parte del promotor de la actuación se ha aportado un anexo realizado por los técnicos redactores del proyecto de actuación, D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando en donde se justifica en el apartado 2.b) que el plazo de la cualificación urbanística de los terrenos de 50 años, por lo que se entiende justificado el art. 42.5.C.b) de la L.O.U.A.

c) "...- Para el cumplimiento de la separación a linderos establecida en la Normativa Urbanística, habrá de ser fijado por el Pleno Municipal la posibilidad, en el caso concreto que nos ocupa, del adosamiento de la edificación a linderos, según lo dispuesto en el artículo 253.2 de la Normativa Urbanística.

d) "...- En lo que refiere a la edificabilidad planteada por la actuación, ésta habrá de ser estudiada y otorgada por el Pleno Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 253.4 de la Normativa Urbanística.

El proyecto de actuación que nos ocupa, plantea los siguientes parámetros urbanísticos en cuanto a edificabilidad y separación a linderos que deben ser fijados por el pleno municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 253 del P.G.O.U., si así lo estima conveniente:

Edificabilidad: 229'08 m2t.

Separación a linderos: Adosamiento de edificación a linderos.

Por tanto, dado que este aspecto es potestativo del Pleno Municipal conforme a los establecido la normativa urbanística de aplicación, se propone al pleno su estudio y aprobación en estas condiciones si así lo estima conveniente.

e) "...- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 161 de las Normas Urbanísticas, ha de quedar justificado mediante el informe técnico pertinente que la utilización de la fosa séptica propuesta no conlleva riesgo de contaminación de acuíferos.

En este sentido se informa que por parte del promotor de la actuación se ha aportado un anexo realizado por los técnicos redactores del proyecto de actuación, D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando en donde se justifica en el apartado 2.c) que el saneamiento propuesto (fosa hermética de oxidación total+arqueta de salida+depósito hermético para contención de efluente final y recogida de estos por empresa homologada) cumple con lo dispuesto en el artículo 161 del P.G.O.U., así como lo dispuesto al respecto en el Decreto 109/2015 de 17 de marzo de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el reglamento de vertidos al dominio público hidráulico y al dominio público marítimo terrestre en Andalucía.



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5º.- Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.

Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero y edificabilidad del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 229'08 m2t.

Separación a linderos: Adosamiento de edificación a linderos.

3º.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para **IMPLANTACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA Y ECOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADALHORCE** SITO EN LA PARCELA 18, POLÍGONO 4 de este término municipal promovido por **SERVIAGRO 2000, S.L.**

4º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el COAT de Málaga de 06/03/2018 y posterior anexo redactado por los mismos técnicos fechado el 14/03/2019.

5º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) *Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.*

b) *Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 123.136'62 € y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.*

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 12.313'67 €.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 123.136'62 €), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) *Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.*

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente

*Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.
VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto”.*

-Esta Alcaldía, a la vista de lo anterior, propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Fijar las siguientes condiciones urbanísticas en cuanto a separación a lindero y edificabilidad del Proyecto de actuación presentado de la siguiente forma:

Edificabilidad: 229'08 m2t.

Separación a linderos: Adosamiento de edificación a linderos.

3º.- Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para **IMPLANTACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE INTERPRETACIÓN HORTOFRUTÍCOLA Y ECOLÓGICO DEL VALLE DEL GUADALHORCE SITO EN LA PARCELA 18, POLÍGONO 4** de este término municipal promovido por **SERVIAGRO 2000, S.L.**

4º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación redactado por los arquitectos técnicos e ingenieros de la edificación D. Juan Leiva Rando y D. Salvador Gómez Rando con fecha de visado por el COAT de Málaga de 06/03/2018 y posterior anexo redactado por los mismos técnicos fechado el 14/03/2019.

5º.- Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A. referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:

a) Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

b) Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 123.136'62 € y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 12.313'67 €.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 123.136'62 €), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

d) Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por el Pleno Municipal, si así se considera, sea aprobada la misma.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcade. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., indicó que le parece muy positiva la iniciativa y muy interesante de cara a poner en valor la agricultura ecológica en nuestro municipio.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., manifestó que su grupo siempre ha sido favorable hacia la agricultura ecológica, de hecho llevan varios puntos al respecto en su programa electoral, pero tiene dudas sobre la edificación previa que hay en la finca, pues parece que no está registrada, por lo que, aunque le parezca interesante el proyecto, no puede apoyar que se pueda legalizar una construcción irregular, por lo que se iba a abstener.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que los expedientes de regulación de asimilados fuera de ordenación están permitidos por la legislación de la Junta de Andalucía y tendrán que pagar un diez por ciento para poder legalizar la vivienda.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Cs.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=5>

En estos momentos se ausentó de la Sala D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del Grupo Popular, a los efectos de celebrar una boda.

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 5 2019. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 17 de septiembre de 2019:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constanding factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación,

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	N.º DE FACTURA
SERVICIOS INTEGRALES ARTES GRAFICAS SL	B93147619	35 336 22706	220019789	66001011	SOBRES DE PAPEL OFSET , PORTADAS, TINTAS,ETC	FA06177
AGUILAR PRADO JUAN	74817440G	12 920 63200	220019793	66001127	HORAS RETROEXCAVA DORA MIXTA, APARC. FINCA EL PORTON	2
PAVESUR DERIVADOS SA	A92136407	12 1561 61900	220019797	66001279	HORMIGON AVD LAS AMERICAS	3884
GARRAN BERNAL JESUS	A92136407	12 920 63200	220019800	66001279	SERVICIO DE ALQUILER CAMION DOBLE CARRO, FINCA EL PORTON	3
MAS ANIMACION Y COMUNICACION SL	B92697515	22 3301 22799	220019806	66001849	DINAMIZACION INFANTIL, JUVENIL Y FAMILIAR, DIC 2018	M0237
HIDRAULICA Y RECAMBIOS ESCOBAR	B92843473	26 1601 21400	220019810	66001950	RACOR PARKER TRIPLE LOK, REPARACION CAMION	100001405
RED E DE TEATROS Y AUD. CIR. Y FEST	G82577685	19 3300 22600	220019811	66001957	CUOTA ASOCIACION 2018	73
GONZALEZ LUQUE MARIA JESUS	24903617E	28 2310 22104	220020271	66002210	CAMISetas SEÑORAS, CORO DEL MAYOR	1
EMBARBA SA	A29018637	13 133 21200	220012854	66002520	MANT. ASCENSOR SEPT 2015	120588
EMBARBA SA	A29018637	13 133 21200	220012854	66002521	MANT. ASCENSOR SEPT 2016	137469
EMBARBA SA	A29018637	13 133 21200	220012854	66002523	SUSTITUCIÓN SAI 2018	5023

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EMBARBA SA	A29018637	13 133 21200	220012854	66002524	SUSTITUCION BARRERA FOTOELÉCTRICA CABINA	5022
HORMIGONES ALHAURIN SA	A29235736	12 342 63208	220020287	66002984	HORMIGON , AVD. DE LA CONCORDIA	292
PEREZ MARTIN JUAN ANTONIO	25060441D	23 338 20300	220020288	66003013	YUNTAS BUEYES ROMERIA SAN JUAN 2018	2018
EXCAVACIONES Y TRASPORTES ALEJASA	B92200534	12 241 6090118 12 920 63200	220020289	66003247	H. CAMION DOBLE CARRO APARCAMIENTO EL PORTON	105
ATHISA MEDIO AMBIENTE SA	A18485516	34 311 22700	220020290	66003744	DES RATIZACION , DESINSECTACION , ENERO 2017	201800114
MOLINA BAUTISTA Fº JAVIER	25054539H	07 431 48901	220020295	66006040	IMAGEN CAMPAÑA:TU COMERCIO EN ALH. TORRE	15
AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	B29669371	07 431 22609	220020296	66000049	DISPOSICION TREN TURISTICO ELECTRICO, CAMPAÑA COMERCIO	120250
HORMIGONES SAN JULIAN SL	B29623568	12 920 63200	220020321	66000475	HORMIGON APARCAMIENTO FINCA EL PORTON	589
SERVICIOS INTEGRALES EMETRES SL	B92205335	07 461 22609	220020322	66000631	ALQUILER SONIDO FIESTA INFANTIL, CAMPAÑA COMERCIO	766
FORNES CHAMIZO VICTORIA DESIRÉ	B25684004L	07 431 48901	220020323	66000711	ANIMACION CAMPAÑA NAVIDAD, 2018	2
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO AREA DE MALAGA	P2900050B	02 4412 46700	220020563	66003762	EJERCICIO 2018	TRANSFERENCIAS

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 5/19
Asunto: Viabilidad del procedimiento

Visto el expediente incoado para el segundo reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Regimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

INFORME
(Ref.: F- 1075-2019)

ANTECEDENTES DE HECHO

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

12/76

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Mediante providencia del 11 de septiembre se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía- de 90.833,14 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones. Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que *“ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.”* En este mismo



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975,11/05/1989,19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

2. No constas junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 "corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera", acuerdo a adoptar con el quórum de mayoría simple. Previamente el asunto deberá someterse a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

- a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.
- b) Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.
- c) Cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de la obligación de cada uno de los gastos.

Se quiere mencionar, la falta de medios de la que carece la intervención municipal, por lo que conlleva el retraso en la tramitación de expedientes, posibilidad de errores, etc.

PROPUESTA DE RESOLUCION

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada la deuda contraída por el ayuntamiento con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan, se fiscaliza de CONFORMIDAD el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 5/2019, por importe de 90.833,14 euros, según detalle de la memoria de alcaldía.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor Gral. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno."

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, explicó la propuesta objeto de debate.

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

14/76

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., dijo que este expediente refleja una falta de previsión, aunque reconoce que la mitad corresponde al Consorcio de Transportes, y manifestó que el propio Interventor hace constar en su informe su disconformidad con estas actuaciones porque no consta la fiscalización previa de los gastos.

D. Manuel López dijo que, aparte de las facturas del Consorcio, la gran mayoría de las que vienen en este expediente han sido por defecto de plazo en la presentación de las facturas.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 11 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.) (D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del P.P., no votó porque se había ausentado de la sala).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=6>

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE 27/07/2019, PUNTO 4º, REFERENTE AL PERSONAL EVENTUAL. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, el cuál, tras la enmienda presentada por el Sr. Alcalde, queda redactado de la siguiente forma:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, aprobó propuesta de Alcaldía relativa a la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.

Una vez transcurridos los primeros tres meses de la Legislatura 2019-2023, se ve necesaria la modificación de dichos puestos eventuales para adaptarlos a las necesidades de las delegaciones en las que van a realizar sus tareas de coordinación, con la única salvedad del puesto denominado “Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.”, que permanece sin modificación alguna a lo acordado en la meritada sesión plenaria.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual, por todo ello, por esta Alcaldía se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, por el que se estableció el régimen del personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de acuerdo con lo que a continuación se indica, para un total de 7 puestos, de forma que este Ayuntamiento cumple con las previsiones contenidas en el artículo 104 bis 1.c) de la meritada Ley, de la siguiente forma:

CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES:

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

15/76

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

SEGUNDO.- El régimen de dedicación de los referidos puestos será de lunes a viernes, por un total de 37,5 horas semanales, si bien el aumento del importe de las retribuciones de aquellos puestos que se vean afectados, tendrá efectos a 1 de octubre de 2019.

TERCERO.- Realizar las correspondientes modificaciones en las plantillas de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo, para adecuarlos al presente acuerdo, siempre que, conforme al artículo 176.3 del RBLeg. 781/1986, sea necesario.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Provincia de Málaga y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (<http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>).

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, poniendo de manifiesto que se han redistribuido los sueldos y que esta modificación no supone incremento respecto al acuerdo de 27 de junio de 2019; y dijo que estos puestos de personal eventual son para reforzar los departamentos y para asesorar a los/as concejales/as.

Terminó el Sr. Alcalde indicando que los cambios tendrán efectos a uno de octubre del presente, por lo que presentaba enmienda al dictamen, de forma que el punto segundo de la parte resolutive quedara redactado de la siguiente forma:

“**SEGUNDO.-** El régimen de dedicación de los referidos puestos será de lunes a viernes, por un total de 37,5 horas semanales, si bien el aumento del importe de las retribuciones de aquellos puestos que se vean afectados, tendrá efectos a 1 de octubre de 2019.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que su grupo iba a votar en contra porque le parece indecorosa esta propuesta, pues no hay que olvidar la falta de personal que hay en muchos departamentos y que los técnicos ponen de manifiesto en sus informes,



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

además de que la plantilla no ha recibido subida salarial alguna en años, además, con estos puestos eventuales se intentan suplir esas carencias.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., dijo que le sorprende las diferencias de remuneración entre los puestos eventuales, pues hay un puesto que cobra significativamente más que los demás; dijo que el informe de Intervención indica que, según el artículo 176.3 del RBLeg. 781/1986, hay que modificar la plantilla y la relación de puestos de trabajo, por lo que, si no se ha llevado a cabo, su grupo no puede votar a favor de esta propuesta.

El Sr. Alcalde indicó que ese puesto que ha indicado el Sr. Sáez es de máxima responsabilidad y de ahí esa diferencia salarial; en cuanto al resto de personal, se está trabajando para traer la modificación de la R.P.T. de más de 60 plazas, además de que se está trabajando para poder contar con un Vice-Interventor y de reforzar la plantilla con más técnicos, sobre todo el Departamento de Contratación, pues la legislación se está enfocando a que todas las compras se realicen a través de licitaciones públicas.

Terminó el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento ha subido los sueldos incluso cuando los recortes de Zapatero, pues se aprobó el plan de mejora, que supuso un aumento del veinte por ciento de los sueldos, no obstante, en breve se traerá una modificación parcial de la R.P.T..

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., dijo que el Sr. Alcalde lleva mucho tiempo prometiendo la modificación de la R.P.T. y ahora le sorprende que diga que va a ser parcial, cuando debe ser global, pues los sueldos de los empleados municipales son bajos, con un setenta por ciento de la plantilla cobrando menos de mil euros netos.

El Sr. Alcalde indicó que todo los trabajadores municipales cobran más de mil euros brutos mensuales y sólo hay unos catorce trabajadores que cobran menos de mil euros netos, pero a esos trabajadores se les paga una productividad para completar esa cantidad; y, en cuanto al art. 176.3 indicado por el Sr. Sáez, hay que recordar que esta propuesta ya tiene incluida una enmienda al respecto que se aprobó en la Comisión Informativa.

En cuanto a las modificaciones de la R.P.T. el Sr. Alcalde indicó que se presentó una en 2017, pero se paralizó por una denuncia de un sindicato, pero sí puede decir que espera llegar a un acuerdo pronto.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E. y A.A.T.) y 2 abstenciones (Cs.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CRUCES AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVOS VERDE Y BLANCO. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de septiembre de 2019:



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA, QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO VERDE Y BLANCO

D. Pablo Montesinos Cabello, instructor del expediente de referencia, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, eleva a la Comisión Informativa la presente propuesta sobre la base de lo siguiente:

Resultando escrito, de fecha 20 de Agosto de 2019, del Oficial Jefe de la Policía Local, mediante el que da cuenta de los Agentes de Policía Local que cumplen durante el presente año 15 y 30 años de servicio activo continuado, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco (15 años) y verde (30 años).

Visto el Decreto de Alcaldía, de fecha 4 de Septiembre de 2019 y número 4857, que se transcribe a continuación:

“ DECRETO DE ALCALDÍA

Con fecha 20 de Agosto de 2019, por el Sr. Oficial Jefe de la Policía Local, se emite Nota Interior que se remite a esta Concejalía informando que los Agentes de Policía Local D. Francisco Manuel Luque Cortés C.P. 3853, Jose Antonio Moreno Aguilar C.P. 3857, Francisco Morales Benítez C.P. 3856 y Francisco Isidro Tomé Rueda C.P. 3841, han cumplido, al día de la fecha, 30 años de servicio continuado, e igualmente el agente D. Gabriel Pérez Díaz C.P. 3860, ha cumplido años de servicio pero en ese caso 15 años de forma continuada, por lo que procedería imponerles la Cruz al Mérito Policial por años de servicio activo continuados. Atendiendo esta circunstancia, esta Alcaldía ha decidido iniciar el expediente de Condecoración “Cruces al Mérito Policial con distintivo verde” y “Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco” a los referidos Policias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Especial de Honores y distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005 y publicado en B.O.P. de 30/01/06. Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo VI “De las Condecoraciones y Recompensas Policiales del citado reglamento, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de expediente para condecorar con la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde (30 años de servicio) a los Agentes de la Policía Local D. Francisco Manuel Luque Cortés C.P. 3853, Jose Antonio Moreno Aguilar C.P. 3857, Francisco Morales Benítez C.P. 3856 y Francisco Isidro Tomé Rueda C.P. 3841.

SEGUNDO: Iniciar el procedimiento de expediente para condecorar con la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco (15 años de servicio) al Agente de la Policía Local D. Gabriel Pérez Díaz C.P. 3860.

TERCERO: Nombrar Instructor del expediente al Sr. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad D. Pablo Montesinos Cabello y Secretaria a Dña. María Gema Martínez Fernández, funcionaria del Dpt. de Personal y RR HH.

CUARTO: Finalizadas las actuaciones, para las que se fija plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Asuntos Generales para que, previo dictamen, lo remita al Pleno a fin de que adopten los acuerdos pertinentes.



<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la torre a la fecha de la firma electrónica. El Alcalde por Sustitución. Fdo.: Prudencio Ruiz Rodríguez. La Secretaria General, doy fe. Fdo.: María Auxiliadora Gómez Sanz

Vista la Providencia, de fecha 4 de Septiembre de 2019, dictada por el Instructor del expediente, D. Pablo Montesinos Cabello, por la que se recaba informe a la funcionaria responsable del Dpt. de Personal y RR HH.

Visto el Informe, de fecha 4 de Septiembre de 2019, emitido por la Funcionaria Responsable del Dpt. de Personal y RR HH, en el siguiente tenor literario:

“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, de fecha 20 de Agosto de 2019, del Oficial Jefe de la Policía Local, mediante el que se da cuenta de los Agentes de Policía Local que cumplen durante el presente año 15 y 30 años de servicio activo continuado, a fin de iniciar los trámites oportunos para la concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco (15 años) y verde (30 años).

SEGUNDO.- Resultando Decreto de Alcaldía, con número de registro 4857 y fecha 4 de Septiembre de 2019, por el que se acuerda el inicio del procedimiento de expediente y se nombra Instructor al Sr. Concejal de seguridad Ciudadana y Movilidad, D. Pablo Montesinos Cabello.

TERCERO.- Vista Providencia, de fecha 4 de Septiembre de 2019, dictada por el Instructor del expediente, por la que se recaba informe a la funcionaria que suscribe en relación a los años de servicio activo continuado de los Agentes de la Policía Local D. Francisco Manuel Luque Cortés C.P. 3853, D. Jose Antonio Moreno Aguilar C.P. 3857, D. Francisco Morales Benítez C.P. 3856, D. Francisco Isidro Tomé Rueda C.P. 3841 y D. Gabriel Pérez Díaz C.P. 3860.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Consultados los datos obrantes en el departamento de Personal y RR HH se comprueba, al día de la fecha, que D. Francisco Manuel Luque Cortés con DNI 25****47L , D. José Antonio Moreno Aguilar con DNI 2****920S , D. Francisco Morales Benítez con DNI 748****2L y D. Francisco Isidro Tomé Rueda con DNI 25****63R, son Funcionarios de Carrera de este Consistorio, perteneciente a la plantilla de la Policía Local, constando en sus expedientes certificados de servicios prestados del referido Ayuntamiento donde se refleja como fecha de ingreso al cuerpo de policía el 10 de Octubre de 1989 y no constando en los citados expedientes sanción por faltas graves o muy graves, quedando así acreditados los 30 años de servicio activo continuados y, del mismo modo, D. Gabriel Pérez Díaz con DNI 257****2B, es Funcionario de Carrera de este Consistorio, perteneciente a la plantilla de la Policía Local, constando en su expediente certificado de servicios prestados del referido Ayuntamiento donde se refleja como fecha de ingreso al cuerpo de policía el 2 de Agosto de 2004 y no constando en el citado expediente sanción por falta grave o muy grave, quedando así acreditados los 15 años de servicio activo continuados.



<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- *Habiéndose tramitado procedimiento conforme a los establecido en el Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005, y publicado en el BOP de 30 de Enero de 2006, y teniendo en cuenta que los meritados cumplen los requisitos exigidos en el art. 19.3 del citado Reglamento para la concesión de la condecoración con la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde (30 años de servicio activo continuado) y blanco (15 años de servicio activo continuado).*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: *Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde a los Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento con D. Francisco Manuel Luque Cortés con DNI 25****47L , D. José Antonio Moreno Aguilar con DNI 2****920S , D. Francisco Morales Benítez con DNI 748****2L y D. Francisco Isidro Tomé Rueda con DNI 25****63R, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre , aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.*

SEGUNDO: *Conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento con D. Gabriel Pérez Díaz con DNI 257****2B, en virtud del Reglamento Especial de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre , aprobado en sesión plenaria de 24 de Octubre de 2005.*

Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable Dpt. de Personal y RR HH. Fdo.: María el Carmen Marín Sánchez ”

En su virtud,

SE PROPONE A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES: Que dictamine favorablemente la presente propuesta, y la remita al Pleno al objeto de conceder a los meritados Agentes la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde (30 años) y blanco (15 años).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. El Instructor del Expediente. Fdo: Pablo Montesinos Cabello. La Secretaria del Expediente. Fdo: Mª Gema Martínez Fernández.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que, en el acto de entrega, se van a imponer también dos medallas que no se habían entregado anteriormente.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=8>

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA LIMPIEZA DE LOS ARROYOS DEL MUNICIPIO. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de septiembre de 2019, el cuál, tras enmienda presentada por el Grupo Popular, queda redactado de la siguiente forma:





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Dña. Marina Bravo Casero Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/86 de 28 de Noviembre, presenta, para su debate y posterior votación, la siguiente

**MOCIÓN PARA DEBATE EN PLENO
RELATIVA A LA LIMPIEZA DE LOS ARROYOS DEL MUNICIPIO.**

La previsión es uno de los baluartes más importantes y necesarios para evitar cualquier problema, y es por lo que es necesario e importante mantener los cauces de ríos y arroyos limpios.

Es el momento de aprovechar para despejar de sedimentos y vegetación los cauces de arroyos del municipio y así prevenir posibles episodios de inundaciones en el caso de que en otoño, se produzcan lluvias torrenciales.

Debido al cambio climático, sufrimos cada vez más fenómenos meteorológicos extremos como los largos periodos de sequía, que se suman a frecuentes episodios de lluvias torrenciales, ante los que cabe actuar con previsión.

Es necesaria la total voluntad del Gobierno andaluz, por lo que son necesarias y urgentes las labores de desbroce a lo largo de los cauces, la retirada de árboles, vegetación y material natural susceptible de ser arrastrado por las corrientes, donde sea el caso.

El ayuntamiento de Alhaurín de la Torre asumen estas tareas y en distintas épocas del año, lleva a cabo **la limpieza de los arroyos que son de su competencia por considerarse urbanos**. De esta manera se previene de los incendios, de la afectación a las viviendas por cuestiones de salubridad o antes de cada temporada de lluvia para evitar inundaciones.

Pero los cauces que no son urbanos no están limpios y es necesario que la Administración Autonómica acometa las labores de prevención que son de su competencia para evitar que se produzcan daños en nuestro municipio por episodios de inundaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Instar a la Delegación de Medio Ambiente a que limpie de manera urgente los cauces de los arroyos pertenecientes el Dominio Público Hidráulico que afectan al término municipal de Alhaurín de la Torre, principalmente el arroyo del Valle.

SEGUNDO: Proponer, en otro caso, se tramite y firme un convenio de delegación, ex art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que asegure la financiación de dichas actuaciones que se hagan en el menor tiempo posible.

TERCERO: Dar traslado a la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el Grupo Socialista presentó una propuesta sobre la limpieza de los arroyos en sus tramos urbanos, que se llevó a la Junta de

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Gobierno Local por se de su competencia, e indicó que la limpieza, en esos tramos, se está ya realizando, afirmando que esta propuesta tiene relación con aquella.

Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del Grupo Socialista, dijo que se podría haber trabajado para presentar una propuesta institucional sobre esta cuestión.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, afirmó que la propuesta no se ha traído porque no le ha parecido al Sr. Alcalde, pues es él el que conforma el orden del día de las sesiones plenarias.

El Sr. Alcalde dijo que las propuestas que son de competencia de la Junta de Gobierno se ven en ese órgano.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Medio Ambiente, explicó la propuesta objeto de debate, manifestando que los tramos urbanos de los arroyos se limpian, dos veces al año, por los servicios municipales, pero esa limpieza carece de sentido si los tramos anteriores, de competencia autonómica, no se limpian también; y dijo que todos los años se solicita a la Junta de Andalucía que limpie los arroyos en los tramos de su competencia.

Dña. Natividad Pilar Cantero Castillo, del Grupo Socialista, indicó que le parece muy bien la propuesta, reiterando que se podría haber consensuado la misma.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Cs., dijo que esta propuesta se presenta todos los años y se insta a la Junta de Andalucía que limpie los arroyos de su competencia, pero, en tanto en cuanto los partidos tienen sus representantes en el Parlamento Andaluz, considera que se debería trabajar en ello con los diputados de los partidos, en lugar de instar desde los ayuntamientos; y dijo que se podría trabajar para poder convenir con la Junta para que delegue esas competencias en los ayuntamientos.

Dña. Marina Bravo dijo que, antes de la normativa de 2017 que obliga a los ayuntamientos a la limpieza de los cauces urbanos, siempre había que solicitar autorización a la Junta para la limpieza de los arroyos urbanos; y manifestó que todo esto no sirve de nada si el principal arroyo, el del Valle, no se limpia.

El Sr. Alcalde manifestó que presentaba enmienda al dictamen, de forma que se incluyera el siguiente punto a la parte resolutive:

“**SEGUNDO:** Proponer, en otro caso, se tramite y firme un convenio de delegación, ex art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que asegure la financiación de dichas actuaciones que se hagan en el menor tiempo posible.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, indicó que no está de acuerdo con la propuesta ni con la enmienda, pues cada administración debe hacerse cargo de sus competencias, sin importar quien gobierne, no considerando correcto que ahora se esté dispuesto a realizar la limpieza por parte del ayuntamiento y antes se le instaba a la Junta que lo hiciera con sus medios.

<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., dijo que hay que saber cuál es el concepto de limpieza, pues lo que se hizo en el arroyo Zambrano, quitando toda la vegetación y hormigonándolo, no fue limpiar el arroyo sino arrasarlo.

El Sr. Alcalde dijo que antiguamente había animales domésticos que realizaban un desbroce de los cauces, considerando que hoy habría que hacer algo parecido, eliminando elementos ajenos a los arroyos, no estando de acuerdo con hormigonarlos, pues hay que proteger la biodiversidad, aclarando que el tramo del cauce del arroyo Zambrano que se hormigonó es muy corto y se hizo por razones de seguridad.

Dña. Micaela García reiteró que no está de acuerdo con realizar competencias impropias, sorprendiéndole que se quiera hacer un convenio ahora y no antes.

El Sr. Alcalde manifestó que la Ley permite que se realicen convenios con otras administraciones para llevar a cabo determinadas competencias, como ha ocurrido con la Escuela Municipal de Música.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que el convenio de la Escuela de Música es diferente, pues es una iniciativa surgida desde el Ayuntamiento para dar salida a necesidades de nuestros vecinos, pero el mantenimiento de los arroyos es de competencia autonómica y, ahora que hay otro gobierno, el Grupo Popular está dispuesto a conveniar, cuando no quería hacerlo con el anterior gobierno autonómico.

El Sr. Alcalde dijo que hay muchas competencias, como, por ejemplo, vivienda o servicios sociales, que la Junta de Andalucía está dispuesta a conveniar; y que él está dispuesto a realizar el mantenimiento de los arroyos si la Junta aporta financiación.

Dña. Micaela García reiteró que le sorprende que el Sr. Alcalde quiera que el Ayuntamiento preste servicios que antes reclamaba que lo hiciera la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde afirmó que él está dispuesto a realizar reparaciones, por causas de urgencia, como ocurrió con las reparaciones de muros en centros educativos, pero después tiene que venir la financiación autonómica.

Dña. Patricia Alba Luque, del Grupo Socialista, dijo que no le parece correcto este doble rasero que muestra el Sr. Alcalde, pues parece que actúa de forma diferente según quién gobierne en la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde manifestó que él nunca se ha negado a colaborar con la Junta de Andalucía, habiendo realizado numerosas obras en centros educativos; y dijo que, ante los daños de las lluvias, él tiene que actuar, pero no parará de exigir a la Junta lo que considera que debe hacer.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Cs., afirmó que el dinero público sale del bolsillo de los ciudadanos, independientemente de la administración que los gestione, por lo que lo que hay que hacer es ser coherentes y efectivos en el uso de esos fondos, considerando que sería

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

más lógico invertir 100.000 euros en prevención en lugar de gastar, posteriormente, 500.000 euros en arreglar los daños que se hayan producido.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., indicó que su grupo sólo votará a favor si se tiene la certeza de que ese dinero que se invierta vuelva a nuestro municipio, pues no ve coherente que se arregle la situación a la Junta de Andalucía ahora y se le criticara tanto antes, cuando gobernaba otro partido; y dijo que los daños de estas últimas lluvias ponen patente el riesgo que supone la creación de la Ciudad Aeroportuaria en una zona con riesgos de inundabilidad.

Dña. Marina Bravo dijo que la Ley establece claramente lo que los ayuntamiento pueden hacer en los cauces, que sólo pueden limpiarlos de maleza seca y basuras y, en los tramos urbanos, sí permite su embovedado ante los riesgos de inundaciones; y dijo que la única administración que ha limpiado los arroyos ha sido el Ayuntamiento, que seguirá haciéndolo, para evitar daños a nuestros vecinos, aunque ahora lo que se quiere es que la Junta pague parte de esas limpiezas.

Dña. Micaela García dijo que su grupo no acepta la enmienda, pues lo que se esconde aquí es una estrategia para evitar que sean patentes los incumplimientos de la Junta de Andalucía.

El Sr. Alcalde reiteró la enmienda que se presentaba al dictamen.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Cs.), 5 en contra (P.S.O.E.) y 2 abstenciones (A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=9>

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A ACTUACIONES EN EL I.E.S. CAPELLANÍA. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de septiembre de 2019:

“MOCIÓN QUE PRESENTA, DÑA. PATRICIA ALBA LUQUE, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio ha ido teniendo un crecimiento exponencial en los últimos años, aumentando consecuentemente la demanda de centros educativos.

Concretamente se detectó la necesidad de ir ampliando la oferta educativa de la Educación Secundaria. Es por ello que en los últimos años, se han ido creando plazas, concretamente en el IES Galileo e IES Huerta Alta, con una ampliación de aulas.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En una reunión mantenida con directores de la comunidad escolar, se propuso la ampliación del IES Capellanía, petición además que vino posteriormente respaldada por el Alcalde de esta Corporación. El centro cuenta con terrenos suficientes para la citada.

En la programación de infraestructuras educativas para el año 2019, la Delegación Territorial de la Junta de Educación había incorporado la citada ampliación, así como, la retirada del tejado de fibrocemento del antiguo Gimnasio del IES Gerald Brenan, para poder albergar una ampliación de la oferta formativa en el municipio.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración el siguiente:

ACUERDO

1.- Se inste a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que mantenga la programación y por ende realice la actuación prevista para la ampliación del IES Capellanía y la retirada del tejado de fibrocemento así como la remodelación del antiguo gimnasio del IES Gerald Brenan, para poder albergar nueva oferta educativa.

En Alhaurín de la Torre a 19 de Junio 2019.”

Dña. Patricia Alba Luque, del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, manifestó que este Ayuntamiento ya ha presentado la misma propuesta, del Grupo Popular, con anterioridad; y dijo que ya se ha reunido con la Delegada de Educación para plasmarle las necesidades de nuestro municipio, recordándole que, aparte de las ampliaciones que se necesitan, lo realmente necesario es la construcción de un nuevo centro, esperando tener una respuesta en firme desde la Delegación antes de finales de año.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que está dispuesto a aprobar la propuesta en lo referente al fibrocemento y dijo que está de acuerdo con la ampliación del I.E.S. Capellanía, esperando la respuesta de la Delegación, no obstante, si pasa el año y no ha habido respuesta, se volverá a reiterar las peticiones realizadas, por lo que presentaba enmienda de forma que la parte resolutive quedara redactada de la siguiente forma:

“1.- Exigir a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la retirada del tejado de fibrocemento del I.E.S. Gerald Brenan.”

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz del Grupo de Cs., dijo que, como se ha hecho en puntos anteriores, que se incluya la siguiente enmienda:

“2.- Que, en caso de que no se asuma con prontitud la obra, se convenie la financiación.”

El Sr. Alcalde dijo que ese tipo de intervenciones ya las ha realizado el Ayuntamiento, pero actualmente la Intervención de la Junta de Andalucía no lo acepta.



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., indicó que su grupo siempre está de acuerdo con ampliar la oferta educativa en nuestro municipio; y dijo que no está de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Lara, pues las competencias son de quien son y cada administración debe llevar a cabo las suyas, independientemente del partido que las gobierne.

D. Antonio Lara dijo que su grupo solicitó que se realizara un estudio sobre las necesidades educativas de nuestro municipio, pues no se saben realmente cuáles son nuestras necesidades; y dijo que su enmienda la he presentado de forma irónica.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, afirmó que Alhaurín de la Torre es de los municipios que más colabora con la Junta de Andalucía, habiendo adelantado muchas veces el dinero para realizar actuaciones de competencia autonómica, pero ahora ya no es posible; y dijo que hay muchas actuaciones, como las que se producen por las lluvias torrenciales, que es el Ayuntamiento quien lo hace para poder atender a sus vecinos.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, del Grupo Popular, indicó que hay muchas propuestas que se aprueban aquí instando a la Junta a realizar actuaciones en materia de educación que, después, no son nunca respondidas.

Dña. Patricia Alba dijo que no ve lógico pedir unos convenios ahora cuando antes no se pedían, además, no hay que olvidar que la Ley, aprobada por el Gobierno de Rajoy, prohíbe acometer competencias impropias; y dijo que la retirada del fibrocemento estaba aprobada para este verano y no se ha llevado a cabo, al igual que otros incumplimientos incluidos en el plan de infraestructuras que no se está llevando a cabo.

El Sr. Alcalde siempre ha reclamado a la Junta de Andalucía que lleve a cabo sus competencias en materia de educación y recordó que el Ayuntamiento siempre que ha sido requerido, se ha cedido terrenos para construir o ampliar centros, al igual que siempre ha prestado colaboración en todo lo que ha podido y a firmado aquéllos convenios que han sido necesarios.

Dña. Patricia Alba indicó que no aceptaba la enmienda y que se mantenía la propuesta tal y como se presentó.

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 12 votos en contra (P.P.) y 9 a favor (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=10>

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA A ACTUACIONES A REALIZAR EN EL ACUEDUCTO DEL PUENTE DEL REY. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 17 de septiembre de 2019, el cuál, tras enmienda presentada por la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio Histórico-Artístico, queda redactado de la siguiente forma:



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“MOCIÓN QUE PRESENTA, D. MICAELA GARCIA MÁRQUEZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El grupo municipal del PSOE siempre ha mostrado su sensibilidad por el cuidado y atención y protección de nuestro patrimonio cultural, o histórico, muestra de ello es por ejemplo las reiteradas ocasiones en las que este grupo ha presentado mociones sobre la situación de abandono de uno de los patrimonios más importantes que tenemos en el municipio, el acueducto del puente del rey, declarado sitio histórico en el año 2018, declaración que se ha logrado en parte por el empeñamiento e interés de algunos de los miembros de las distintas corporaciones que han pasado por este pleno.

De hecho en el año 2012 el pleno aprobó por unanimidad solicitar a la JA dicha declaración que otorgaría más protección y un marco jurídico adecuado para las distintas actuaciones sobre el BIC y su entorno.

En ese mismo año el equipo de gobierno anunció su intención de elaborar un plan especial para la zona y la mejora a corto y medio plazo de la limpieza e iluminación de los arcos, cifrando en los medios de comunicación dichas actuaciones en unos 40 mil euros.

En el año 2018 se declaró sitio histórico los arcos y en ese mismo año el grupo PSOE reiteró mediante moción la necesidad de poner en valor este monumento, además de evidenció que existían elementos como lo contenedores de basura que estaban delante de los arcos que lo afeaban y otorgado un aspecto de desidia y abandono, impropio para ese municipio.

Hace unas semanas , según se aprecian en las imágenes que se aportan junto a esta moción, hay varios cascotes de piedra en el suelo desprendidos, en teoría producidos por el paso de algún vehículo de alto tonelaje. Sea como sea lo que haya ocurrido, lo que se demuestra una vez más es el estado de abandono y el poco interés del equipo de gobierno que lleva años prometiendo mejoras. Es tal la situación la exigencia se vuelve mínima, porque lo urgente es evitar que no continúe el deterioro.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre eleva a pleno para su consideración el siguiente

ACUERDO

1.- Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a impulsar un programa de actuaciones que eviten la degradación de los Arcos.

2.- Estudiar una nueva ubicación para los contenedores de residuos sólidos urbanos donde no se afecte al bien.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, explicó la propuesta objeto de debate.



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Dña. Marina Bravo Casero, del Grupo Popular, dijo que cada administración tiene sus competencias y el Ayuntamiento tiene que velar por todo lo relacionado con su patrimonio y, en el caso de este bien, siempre ha hecho todo lo posible para su protección y se lo ha reclamado en numerosas ocasiones a la Junta de Andalucía, resultando que todavía no está muy clara la titularidad del bien, si es del Estado, del I.A.R.A. o de la Junta de Andalucía, resultando que, además, no se deja actuar al Ayuntamiento.

Siendo las once horas y treinta y dos minutos, se ausentó de la sala el Sr. Alcalde, asumiendo la Presidencia D. Manuel López Mestanza.

A continuación la Sra. Bravo indicó que presentaba enmienda al dictamen, de forma que la parte resolutive quedara redactada de la siguiente forma:

“1.- Instar a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a impulsar un programa de actuaciones que eviten la degradación de los Arcos.

2.- Estudiar una nueva ubicación para los contenedores de residuos sólidos urbanos donde no se afecte al bien.”

Dña. Marina Bravo indicó que, en 1998, el Sr. Concejal de Cultura de entonces, D. Miguel Ángel Huesca Mariscal (q.e.p.d.), presentó, ante la Junta de Andalucía, un escrito defendiendo la protección de los Arcos de Zapata, resultando que, tras más de veinte años, se está en la misma situación.

Dña. Micaela García dijo que su grupo aceptaba la enmienda, manifestando que el Ayuntamiento no está realizando de forma correcta la protección de los pocos bienes históricos que tiene nuestro municipio.

D. Manuel López dijo que el Ayuntamiento siempre ha defendido su patrimonio cultural e histórico y se han realizado numerosos trabajos para conservar nuestro patrimonio.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del Grupo de A.A.T., dijo que le parece lamentable las disputas entre administraciones sobre algo que debe ser cuidado, manifestando que el Ayuntamiento, dentro de sus competencias, debe hacer todo lo posible en proteger este bien.

En estos momentos se reincorporó a la sesión el Sr. Alcalde.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=11>

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO INICIADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión

CVE: 07E300C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Informativa de Asuntos Generales de 17 de septiembre de 2019:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

MOCIÓN RELATIVA A LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO INICIADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Recientemente la Junta de Andalucía ha puesto en marcha una Campaña comunicativa en relación a la violencia de género, en la cual, intenta trasladar a la ciudadanía una imagen totalmente tergiversada sobre la situación de las mujeres que sufren malos tratos.

La Junta de Andalucía, gobernada actualmente por PP, Ciudadanos y con el apoyo de VOX, ha invertido en esta campaña 1,2 millones de euros de los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género de 2018.

Dicha Campaña contiene grandes fallos, que entendemos intencionados en el contenido de la misma: Por un lado, por no mencionar en absoluto la violencia machista y limitar su mensaje a "malos tratos", como si esta violencia se redujera a acciones puntuales y no a que sus motivos se hunden en una discriminación profunda de las mujeres en la sociedad, y que la violencia machista se ejerce sobre nosotras por el hecho de ser mujeres.

Por otro lado, porque la campaña carga la responsabilidad sobre las propias mujeres y no sobre los maltratadores.

La imagen sonriente de las supuestas víctimas, que no reflejan la cruda realidad de las mujeres que sufren esta violencia.

Nos resulta absolutamente intolerable que mediante estas campañas comunicativas, se quiera volver a debates sobre la violencia machista que ya estaban superados y asimilados por toda la sociedad. Por ello, desde la sociedad civil, colectivos feministas y organizaciones que trabajan directamente en los distintos ámbitos para acabar con esta lacra se solicita la retirada inmediata de la misma.

Esta campaña tiene la clara intención de banalizar y frivolar sobre la peor lacra que sufre nuestra sociedad, la violencia machista. Desde que se contabilizan datos de víctimas mortales, más de mil mujeres han sido asesinadas por sus parejas o exparejas, y en concreto, durante este año 37 mujeres han sido ya asesinadas en la primera mitad de 2019 según datos oficiales, ya que hay otras organizaciones que se dedican a visibilizar esta lacra y que los cifran en 60 los asesinatos en lo que llevamos de año. Dentro de estas siniestras cifras faltaría sumar los hijos e hijas asesinadas, vidas que también se ven truncadas por el maltrato machista y madres que sin haber muerto sufren secuelas de por vida a consecuencia de la pérdida de sus hijos.

La puesta en marcha por el Gobierno andaluz, con fotos de mujeres “supervivientes” que sonríen, solamente puede suponer que el Ejecutivo de coalición conformado entre PP-A y Cs es rehén de la extrema

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

derecha de VOX quien lleva por bandera de sus políticas sobre las mujeres el negacionismo de la violencia machista y cuestionamiento permanente hacia las víctimas de esta lacra.

Que en el marco de la campaña, el foco se pone sobre la víctima: es ella la que tiene que actuar, no hay ni una sola mención al agresor, ni al sistema patriarcal que hay detrás de los malos tratos hacia las mujeres, ni de los problemas derivados de sufrir maltrato continuado, ni tampoco profundiza en otras formas de maltrato machista, no se aprecia contenido ni fondo en esta campaña de la Junta de Andalucía, tan solo se esgrime en ella una sonrisa, como si de salir de un simple resfriado se tratara. Esta campaña, da lugar a entender el estado de cerrazón del gobierno Andaluz ante esta problemática y que la toma de decisiones políticas en la Junta de Andalucía en referencia a la Violencia machista la está tomando el partido de extrema derecha VOX.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía la reprobación de la campaña iniciada sobre la violencia de género.

SEGUNDO- Instar a la Junta la retirada de forma inmediata de esta campaña comunicativa.

TERCERO- Instar a la Junta de Andalucía a emprender una nueva campaña informativa, elaborada con la participación de los colectivos feministas y asociaciones que trabajan directamente por la erradicación de esta lacra.”

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Maria del Carmen Molina Heredia, Concejala Delegada de la Mujer, indicó que todos los grupos están de acuerdo en que la violencia de género es la mayor lacra de nuestra sociedad hoy día y todos sufrimos con cada caso que se da; manifestó que hubo un consenso unánime en la firma del Pacto de Estado contra la violencia de género, que contiene doscientas medidas para la lucha contra la misma, todas encaminadas a eliminar la violencia de género, manifestando que la medida número 23 establece que se realizarán campañas de sensibilización y rechazo a la violencia de género y que muestren mujeres fuertes y sin caer en el victimismo.

Terminó la Sra. Molina afirmando que la campaña que hizo el anterior gobierno de la Junta de Andalucía fue prácticamente igual y que el mensaje de las dos campañas es que se puede salir de esta situación y que las mujeres en esa situación no están solas; y dijo que le parece intolerable que se critique una campaña después de tener firmado un Pacto de Estado.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, dijo que se está volviendo a discursos antiguos, considerando que el P.P., que siempre se había situado al centro, se haya volcado a la derecha, sobre todo en esta materia; dijo que toda violencia es criticable, pero no se debe dejar diluir la violencia de género, que por sus propias características, necesita de una Ley propia.

Continuó el Sr. Márquez afirmando que es fundamental la educación para acabar con este tipo de violencia, pues parece que nuestros adolescentes están empezando a reproducir unos patrones que se supone que ya estaban superados.



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., dijo que si hay un Pacto de Estado sobre la Violencia de Género, no entiende por qué se está debatiendo sobre ello pues se supone que hay consenso, no obstante, él considera que hay que poner el foco en el violento en lugar de en la víctima; y dijo que la campaña no intenta banalizar la situación sino propiciar que las víctimas vean que se puede salir y que llamen en busca de ayuda, además, la empresa de publicidad que la ha hecho es la misma que hizo las campañas del anterior gobierno autonómico.

D. Javier Caravias manifestó que detrás de la campaña hay una clara intencionalidad para negar la violencia machista y reconducirlo todo hacia lo que algunos quieren denominar violencia intra-familiar, cuando se supone que todo esto estaba ya superado y existía consenso entre todos los grupos; y afirmó que la campaña no pone el foco en los agresores.

Terminó el Sr. Caravias diciendo que no se deben cambiar los discursos porque ahora haya entrado un nuevo partido que obliga a ello para contar con sus votos.

Dña. María del Carmen Molina reiteró que la campaña de la que se está hablando es muy parecida a la que se hizo cuando en el gobierno de la Junta de Andalucía había otros partidos en el mismo; y dijo que todos los grupos están de acuerdo con que la violencia de género es la mayor lacra de nuestra sociedad, y es algo que no se debería utilizar políticamente.

Terminó la Sra. Molina indicando que se iban a realizar cuatro campañas a lo largo de este año contra la violencia de género.

D. David Márquez dijo que él no cuestiona el compromiso contra la violencia de género de los partidos aquí representados, pero si hay que tener cuidado con las peticiones de otros partidos que sí están en el Parlamento Andaluz y que el Gobierno autonómico se vea tentado a aceptarlas para poder contar con sus votos.

D. Francisco José Basagoiti indicó que no podemos criticar la campaña sin saber primero si la misma tiene efecto, de forma que, si aumentan las llamadas de ayuda significará que la misma funciona.

D. Manuel López Mestanza, Portavoz del Grupo Popular, dijo que la campaña que aquí se critica, sigue a rajatabla lo recogido en el Pacto de Estado sobre violencia de género y es casi igual a la que se hizo previamente por el gobierno autonómico predecesor.

D. Javier Caravias indicó que si aumentan las llamadas puede ser que haya más casos, en lugar de que se atrevan a llamar más personas; y dijo que, no obstante, nunca se tienen los datos de violencia de género en Alhaurín de la Torre, solicitando que se informe al respecto.

Terminó el Sr. Caravias afirmando que todos los movimientos y asociaciones feministas están en contra de esta campaña.

D. Manuel López manifestó que esta corporación siempre ha luchado contra la violencia de género.

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sometido el dictamen a votación, fue rechazado por 14 votos en contra (P.P. y Cs.) y 7 a favor (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=12>

PUNTO Nº 13.- ASUNTOS URGENTES.

13.1.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 00061 2019. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la Modificación de Crédito n.º 61/2019, cuya justificación de la urgencia es la siguiente:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 18 de septiembre relativa a la modificación MC 00061 2019 de Créditos Extraordinarios, en la que se consignan gastos propuestos por varias Concejalías que tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad.

Resultando necesaria la aprobación del expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 00061 2019 con la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo: D. Prudencio J. Ruiz Rodríguez.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 1183 y 1184 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00061 2019, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00061 2019, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ESTADO DE GASTOS
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10	160 Alcantarillado	63901	REPARACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS FECALES EXISTENTE EN C/. MIRADOR DE BELLAVISTA.	15.000,00 €
10	454 Caminos Vecinales	61918	REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES EN LA ZONA DE TORREALQUERÍA Y DE LA ALQUERÍA.	131.816,62 €
16	153 Vías Públicas	61902	REPARACIÓN PAVIMENTO, LIMPIEZA EN ZONA BAJA DEL CASCO URBANO	30.000,00 €
16	153 Vías Públicas	61903	REPARACIÓN DEL VIARIO Y RESTITUCIÓN DEL CAUCE DEL ARROYO DE PARQUE PÚBLICO EN BARRIADA TORREALQUERÍA	35.000,00 €
16	171 Parques y Jardines	61902	REPARACIONES DE PARQUES PÚBLICOS EN CASCO URBANO Y BARRIADAS RURALES POR DAÑOS.	38.183,38 €
16	323 Funcionamiento de Centros Docentes de Enseñanza Primaria	63201	REPARACIÓN MURO DE CONTENCIÓN DEL COLEGIO PÚBLICO ISAAC PERAL Y SAN JUAN.	45.000,00 €
16	920 Administración General	63201	REPARAC.EDIF.MPALES.: INCLUYENDO HUMEDADES, LODOS BARROS.	20.000,00 €
17	165 Alumbrado Público	63202	REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ACCESOS AL NUCLE DE POBLACIÓN Y BARRIADAS, INCLUYENDO LIMPIEZAS DE LODOS Y BARROS.	30.000,00 €
26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	63905	REPARACIÓN INSTALACIONES POZO TORREALQUERÍA POR ROTURA, INUNDACIÓN Y TAPONAMIENTO POR LODOS	80.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				425.000,00 €

FINANCIACIÓN

Se realiza íntegramente con cargo a la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
12	338 Fiestas Populares y Festejos	64000	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS: REDACCIÓN PROYECTO FUTURO RECINTO FERIAL.	75.000,00 €
12	342 Instalaciones Deportivas	61000	OBRAS DE URBANIZACIÓN: PABELLÓN EN PINOS DE ALHAURÍN.	350.000,00 €
TOTAL BAJAS				425.000,00 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo: D. Prudencio J. Ruiz Rodríguez.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

33/76

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**“EXPEDIENTE: MC 00062 2019
MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)**

**INFORME
F- 1191/2019**

ANTECEDENTES:

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha **20 de septiembre de 2019** relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número **00062 2019**, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de varias Concejalías.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe o éste resulta insuficiente.
3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y en los artículos 34 a 38 del RD 500/1990, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito es de **oportunidad**.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- o Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D. 500/1990.
 - o Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - o **Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.**
 - o **Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, para ello se cambia la afectación manteniendo las inversiones y realizando un nuevo proyecto.**
6. La descripción de la modificación de crédito propuesta en la preceptiva Memoria de Alcaldía y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10	454 Caminos Vecinales	61919	2019 0000019	Ampliación Desperfectos Accesos a Barriadas Rurales	110.981,46 €
26	160 Alcantarillado	63902	2019 0000020	Reparación del Colector General de las Barriadas, cruce Arroyo del Valle.	40.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63903		Reparación del Colector General, cruce Acequia Labradores.	35.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63904	2019 0000021	Reparación Saneamiento General Municipio, Rotonda del Encuentro	15.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63905		Reparación Saneamiento Calle Río Grande	9.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					209.981,46 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

OR G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
26	160 Alcantarillado	22799		Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	31.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					31.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	0,00 €
-----------------------------------------------------------------	---------------

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo a bajas de aplicaciones presupuestarias

BAJAS DE APLICACIONES

OR G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	6270117	2017 0000002	II Plan de Renovación del Parque Lumínico Municipal de Alhaurín de la Torre	49.981,46 €
12	342 Instalaciones Deportivas	64000		Estudios y Trabajos Técnicos: Redacción Proyecto Pista Atletismo Y Pabellón Santa Clara	75.000,00 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	6190015	2015 0000084	Reparación Depósitos Pinos I	116.000,00 €
TOTAL BAJAS					240.981,46 €

7. Los créditos extraordinarios propuestos se financian con bajas por anulación de otras partidas no comprometidas que procedían de operaciones de crédito. Consta en el expediente la retención de crédito por el importe oportuno.

8. Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.

9. En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

10. En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- o Propuesta del Alcalde-Presidente
- o Informe preceptivo de Intervención
- o Dictamen de la Comisión informativa.
- o Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- o Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- o Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

11. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.

12. La presente modificación debe Publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC 00062 2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo: D. Roberto Bueno Moreno.”

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=13>

13.2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 00062 2019. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que presentaba propuesta relativa a la Modificación de Créditos n.º 62/2019, cuya justificación de la urgencia es la siguiente:



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE INCORPORACIÓN AL PLENO

Vista la memoria de Alcaldía de fecha 20 de septiembre relativa a la modificación MC 00062 2019 de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos, en la que se consignan gastos propuestos por varias Concejalías que tienen carácter específico y determinado, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación o éste resulta insuficiente, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad.

Resultando necesaria la aprobación del expediente de modificación de crédito por créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos.

Por todo lo anterior, se solicita la incorporación de la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos MC 00062 2019 con la modalidad de concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Como consecuencia de gastos varias Concejalías, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista de los informes de Intervención favorables nº 1191 y 1192 a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00062 2019, se PROPONE

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00062 2019, bajo la modalidad de concesión de Créditos extraordinarios y Suplemento de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle:

**ESTADO DE GASTOS
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

OR G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10	454 Caminos Vecinales	61919	2019 0000019	Ampliación Desperfectos Accesos a Barriadas Rurales	110.981,46 €
26	160 Alcantarillado	63902	2019 0000020	Reparación del Colector General de las Barriadas, cruce Arroyo del Valle.	40.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63903		Reparación del Colector General, cruce Acequia Labradores.	35.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63904	2019 0000021	Reparación Saneamiento General Municipio, Rotonda del Encuentro	15.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63905		Reparación Saneamiento Calle Río Grande	9.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS					209.981,46 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

OR G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
26	160 Alcantarillado	22799		Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	31.000,00 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS					31.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	240.981,46 €
-----------------------------------------------------------------	---------------------

FINANCIACIÓN

Se realiza con cargo a bajas de aplicaciones presupuestarias

BAJAS DE APLICACIONES

OR G	PROG	ECOM	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	6270117	2017 0000002	II Plan de Renovación del Parque Lumínico Municipal de Alhaurín de la Torre	49.981,46 €
12	342 Instalaciones Deportivas	64000		Estudios y Trabajos Técnicos: Redacción Proyecto Pista Atletismo Y Pabellón Santa Clara	75.000,00 €
26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	6190015	2015 0000084	Reparación Depósitos Pinos I	116.000,00 €
TOTAL BAJAS					240.981,46 €

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos, si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPEDIENTE: MC 00062 2019
MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)**

INFORME F- 1191/2019

ANTECEDENTES:

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

38/76

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se recibe en esta Intervención propuesta de Alcaldía de fecha **20 de septiembre de 2019** relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos número **00062 2019**, consecuencia de la insuficiencia de crédito específico para atender la totalidad de los gastos derivados de varias Concejalías.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en caso de ser viable la tramitación de expediente de modificación de crédito presupuestario en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (actualmente, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

CONCLUSIONES:

1. La presente modificación presupuestaria se califica jurídicamente como Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
2. Los Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que la existencia de crédito en el presupuesto no existe o éste resulta insuficiente.
3. Esta clase de modificaciones se encuentran reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y en los artículos 34 a 38 del RD 500/1990, así como en la Base número 20 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.....

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengane efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

4. La motivación planteada en el presente expediente para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos de **oportunidad**.



<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.4 y siguientes del TRLRHL y del artículo 36 del RD 500/1990, los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
 - Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del R.D.500/1990.
 - Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
 - Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.
 - **Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito, para ello se cambia la afectación manteniendo las inversiones y realizando un nuevo proyecto.**
6. La descripción de la modificación de crédito propuesta en la preceptiva Memoria de Alcaldía y de los recursos financieros que han de ser utilizados, así como las partidas del presupuesto de gastos a las que afecta el expediente son:

ESTADO DE GASTOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

OR G	PROG	ECO M	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
10	454 Caminos Vecinales	61919	2019 000001 9	Ampliación De perfectos Accesos a Barriadas Rurales	110.981,46 €
26	160 Alcantarillado	63902	2019 000002 0	Reparación del Colector General de las Barriadas, cruce Arroyo del Valle.	40.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63903		Reparación del Colector General, cruce Acequia Labradores.	35.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63904	2019 000002 1	Reparación Saneamiento General Municipio, Rotonda del Encuentro	15.000,00 €
26	160 Alcantarillado	63905		Reparación Saneamiento Calle Río Grande	9.000,00 €
				TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	209.981,46 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

OR G	PROG	ECO M	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
26	160 Alcantarillado	22799		Otros Trabajos Realizados por otras empresas y profesionales	31.000,00 €
				TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITOS	31.000,00 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

**FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

Se realiza con cargo a bajas de aplicaciones presupuestarias
BAJAS DE APLICACIONES

OR G	PROG	ECO M	PYTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
08	1721 Protección contra la contaminación acústica, luminica y atmosférica en las zonas urbanas	62701 17	2017 000000 2	II Plan de Renovación del Parque Lumínico Municipal de Alhaurín de la Torre	49.981,46 €
12	342 Instalaciones Deportivas	64000		Estudios y Trabajos Técnicos: Redacción Proyecto Pista Atletismo Y Pabellón Santa Clara	75.000,00 €
26	161 Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	61900 15	2015 000008 4	Reparación Depósitos Pinos I	116.000,00 €
				TOTAL BAJAS	240.981,46 €

- Los créditos extraordinarios propuestos se financian con bajas por anulación de otras partidas no comprometidas que procedían de operaciones de crédito. Consta en el expediente la retención de crédito por el importe oportuno.
- Siendo coincidentes los importes de la modificación de crédito propuesta y del recurso financiero que ha de ser utilizado, se mantiene el equilibrio del Presupuesto, tal y como exige el artículo 16.2 del R.D.500/1990 de 20 de abril.
- En informe independiente se analiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- En la tramitación del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos



FIRMANTE - FECHA





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

contencioso- administrativos aplicables a la aprobación de los presupuestos a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo y los artículos 20, 22, y 23 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, es decir:

- Propuesta del Alcalde-Presidente
- Informe preceptivo de Intervención
- Dictamen de la Comisión informativa.
- Aprobación provisional o inicial por el Pleno corporativo.
- Exposición al Público del acuerdo inicial o provisional por un plazo mínimo de 15 días.
- Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

11. Por tanto, no tendrán vigencia los créditos presupuestarios que se recogen en la modificación propuesta y por ello no se podrán aprobar gastos que se hayan previsto hacer con cargo a estos créditos hasta tanto no entre en vigor definitivamente este expediente, en los términos expuestos anteriormente.
12. La presente modificación debe publicarse en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

En consecuencia, se informa FAVORABLE la propuesta de aprobación inicial del expediente de Modificación MC00062/2019 bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, siendo la Corporación la que decida lo mejor para los intereses municipales.

Alhaurín de la Torre a fecha de firma electrónica. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: Roberto Bueno Moreno.”

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Ciudadanos, preguntó por qué se ha eliminado la reparación del depósito de Pinos, contestándole el Sr. Alcalde que se ha eliminado porque ya se ha reparado, a cargo de ayudas del Gobierno Central.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=13.2>

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES - 2TR19: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO; PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES; Y MOROSIDAD. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

2019 “EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES -

ASUNTO: SEGUNDO TRIMESTRE (2TR19)

- Ejecución del presupuesto

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

42/76

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- **Periodo medio de pago a proveedores (PMPP)**
- **Morosidad (MOR)**

**INFORME
F-1129-2019**

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, durante el SEGUNDO trimestre de 2019 se ha procedido a la firma y remisión del siguiente suministro de información:

- 19/07/19, grado de ejecución trimestral del presupuesto, con datos obtenidos a partir de la aplicación para la contabilidad local, con los relativos a la plantilla aportados por Recursos Humanos, más los facilitados por la Tesorería municipal.
- 19/07/19, morosidad y el periodo medio de pago de carácter trimestral , según ficheros generados e informados por la Tesorería.

FUNDAMENTOS:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (LOEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONCLUSIONES:

1. Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta Intervención cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al SEGUNDO trimestre de 2019, en tiempo y forma, habiendo remitido los datos requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

2. Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida *-a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente-* esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Contenido de la ejecución trimestral del presupuesto.



<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 30 de JUNIO de 2019, facilitada por la aplicación contable y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos y Tesorería, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

4. Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos suministrados, la corporación local cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria, estimándose una capacidad de financiación de 3.715.453'96 €

5. Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local dispone de un Plan Económico Financiero (PEF) aprobado inicialmente por Pleno el 20/04/18 con vigencia hasta el 31/12/2019, consecuencia del incumplimiento de la regla del gasto en la liquidación del 2017.

Además, en el anexo F.3.2 se ha valorado viable el cumplimiento de la regla de gasto y su objetivo en el PEF al cierre del ejercicio corriente.

6. Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva al final del periodo asciende a 0'00 euros.

7. Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento ha facilitado el número de efectivos.

8. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.8 de la Orden HAO/2105/2015, antes del último del mes siguiente a la finalización de cata trimestre del año se remitirá -entre otras- la siguiente información relativa al periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Los datos que se han suministrados son los del Ayuntamiento informados por la Tesorería Municipal, con el siguiente detalle y reflejo de series históricas:

Trimestre	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes Pago	Importe Pendiente Pago	Periodo Medio de Pago
2TR19	1,26	7.176.410,58 €	10,41	297.755,62	1,62
1TR19	42,49	3.963.827,76 €	41,54	2.758.957,66 €	42,1
4TR18	23,53	5.934.824,02 €	29,17	2.169.791,60 €	25,04
3TR18	59,6	3.916.301,77 €	36,95	1.341.535,10 €	53,82
2TR18	40	5.169.554,17 €	74,17	1.767.755,84 €	48,71
1TR18	18,45	1.936.092,28 €	66,89	2.419.264,38 €	45,25
4TR17	-2,93	5.769.331,68 €	84,24	1.196.668,05 €	12,04
3TR17	19,55	5.297.618,36 €	55,16	1.687.870,40 €	28,15
2TR17	9,02	4.512.086,97 €	63,52	2.878.024,07 €	30,24
1TR17	26,64	2.646.242,35 €	35,75	2.893.160,97 €	31,4
4TR16	3,32	5.376.553,11 €	25,45	2.215.496,42 €	9,78
3TR16	1,1	4.476.623,27 €	32,73	1.633.689,55 €	9,56
2TR16	5,52	4.540.418,88 €	13,25	1.941.633,87 €	7,84
1TR16	13,59	3.242.062,30 €	34,22	1.438.552,35 €	19,93
4TR15	13,52	4.766.119,04 €	5,87	1.116.001,02 €	12,07
3TR15	-4,75	5.263.949,65 €	25,31	761.661,83 €	-0,95





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2TR15	5,96	6.206.294,11 €	28,9	2.873.419,17 €	13,22
1TR15	-1,64	4.369.571,97 €	11,35	2.919.608,12 €	3,56

Este periodo medio de pago es un indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

El inicio del cómputo de los días del periodo medio de pago para el informe de Morosidad se computa, con carácter general, desde la fecha de recepción de la factura. Pero el cómputo de los días para el cálculo del periodo medio de pago del R.D.635/2015 se inicia desde:

- La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 25/2013, el órgano responsable de la contabilidad, debe efectuar requerimientos periódicos de actuación respecto a las **facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborando un informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esta situación.**

La aplicación informática permite listar las facturas pendientes del reconocimiento de la obligación, sobre los que se trabaja para el cumplimiento de los plazos de pago. Del listado de facturas registradas pendientes de fase O a 30 de junio de 2019, se detallan las que llevan 3 meses o más en esta situación, es decir, las registradas antes del 1 de abril de 2019, observando si situación actual.

num_reg_gasto	fec_reg_re al	num_jus_gasto	fec_jus_gasto	fec_venci	dni_cif_ter ce	texto	imp_liqui	Situación actual
66000092	08/01/2019	305091	28/02/2018	09/03/2019	A08472276	GUANTE PROT.SOFTFLEX EN388 T:9	231,06 €	Pagada
66000109	08/01/2019	852357	11/06/2018	09/03/2019	A08472276	JGO.ROSETA INOX.OSLO D:52MM	135,14 €	Pagada
66001906	11/03/2019	PPR901 N0010863	11/03/2019	28/06/2019	A81948077	CDAD. MANANTIALES DEL 09/01/2019 AL 08/02/2019	1.072,89 €	Pagada
66000793	20/02/2019	FE18321 279127337	16/10/2018	21/04/2019	A08431090	IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD 04/09/2018 - 05/10/2018 242,64 EUR x 0,05113	322,36 €	Pendiente firma del gestor del gasto
66000794	20/02/2019	FE18321 279127338	16/10/2018	21/04/2019	A08431090	POTENCIA ELEC. MODO 1 01/09/2018 - 06/10/2018 8,833 KW x 36 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	377,90 €	Pendiente firma del gestor del gasto
66000795	20/02/2019	FE18321 280514710	25/10/2018	21/04/2019	A08431090	IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD 14/09/2018 - 18/10/2018 168,79 EUR x 0,05113	229,72 €	Pendiente firma del gestor del gasto
66000801	20/02/2019	FE18321 276966559	19/09/2018	21/04/2019	A08431090	CONSUMO ELECTRICIDAD 06/07/2018 - 23/07/2018 1.247,00 KWH x 0,13985 EUR/KWH	293,23 €	Pendiente firma del gestor del gasto
66000802	20/02/2019	FE18321 278297714	05/10/2018	21/04/2019	A08431090	POTENCIA ELEC. MODO 1 08/06/2018 - 22/06/2018 6,928 KW x 15 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	13,10 €	Pendiente firma del gestor del gasto
66000803	20/02/2019	FE18321 278297715	05/10/2018	21/04/2019	A08431090	IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD 16/06/2018 - 30/06/2018 2.501,06 EUR x 0,05113	3.198,86 €	Pendiente firma del gestor del gasto
66000822	21/02/2019	FE18321 278513717	08/10/2018	22/04/2019	A08431090	IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD 01/09/2018 - 30/09/2018 430,74 EUR x 0,05113	583,57 €	Pendiente firma del gestor del gasto
66000824	21/02/2019	FE18321 278297716	05/10/2018	22/04/2019	A08431090	IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD 16/06/2018 - 30/06/2018 1.442,36 EUR x 0,05113	1.852,34 €	Pendiente firma del gestor del gasto
66000825	21/02/2019	FE18321 278297718	05/10/2018	22/04/2019	A08431090	IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD 16/06/2018 - 30/06/2018 2.241,66 EUR x 0,05113	2.868,95 €	Pendiente firma del gestor del gasto





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

		17						
6600082 6	21/02/2019	FE18321 2782977 23	05/10/2018	22/04/2019	A0843109 0	CONSUMO ELECTRICIDAD 20/07/2018 - 31/07/2018 5.238,00 KWH x 0,13985 EUR/KWH	1.161,70 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600082 7	21/02/2019	FE18321 2809649 18	30/10/2018	22/04/2019	A0843109 0	POTENCIA ELEC. MODO 1 26/07/2018 - 29/08/2018 13,856 KW x 35 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	71,45 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600082 8	21/02/2019	FE18321 2821582 16	15/11/2018	22/04/2019	A0843109 0	POTENCIA ELEC. MODO 1 23/08/2018 - 04/09/2018 13,856 KW x 13 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	26,54 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600082 9	21/02/2019	FE18321 2821582 18	15/11/2018	22/04/2019	A0843109 0	POTENCIA ELEC. MODO 1 23/08/2018 - 04/09/2018 13,856 KW x 13 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	26,54 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600083 0	21/02/2019	FE18321 2827367 48	21/11/2018	22/04/2019	A0843109 0	POTENCIA ELEC. MODO 1 02/08/2018 - 16/08/2018 6,928 KW x 15 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	13,10 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600083 1	21/02/2019	RE18326 0002641 43	05/10/2018	22/04/2019	A0843109 0	POTENCIA CONTRATADA PUNTA 01/07/2018 - 01/07/2018 127,5 KW x 0,11160784 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	51,64 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600083 2	21/02/2019	RE18326 0002641 44	05/10/2018	22/04/2019	A0843109 0	POTENCIA CONTRATADA PUNTA 01/07/2018 - 01/07/2018 127,5 KW x 0,11160784 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	51,64 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600083 3	21/02/2019	RE18326 0002641 45	05/10/2018	22/04/2019	A0843109 0	POTENCIA CONTRATADA PUNTA 01/07/2018 - 01/07/2018 127,5 KW x 0,11160784 DIAS x 0,00000 EUR/DIAS	51,64 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600089 1	25/02/2019	231	08/02/2019	26/04/2019	B2910937 8	DES-MONTAJE DE BOMBA COMPLETA PARA REVISAR TODA LA PARTE HIDRAULICA. DESMONTAJE COMPLETO DE MOTOR. MONTAJE DE BOMBA Y MOTOR. COLOCACION EN BANCO DE PRUEBAS. COMPROBACION	169,40 €	Detectada falta de firma por cambio de concejal.
6600109 4	12/03/2019	232	11/03/2019	11/05/2019	25044159 B	LIMPIEZA INSTALACIONES SERVICIO AGUAS	1.905,75 €	Detectada falta de firma por cambio de concejal
6600112 1	12/03/2019	FS18323 0680939 68	18/07/2018	11/05/2019	A0843109 0	DERECHOS DE EXTENSION - ELECTRICIDAD (EVENTUAL)	66,55 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600112 2	12/03/2019	FS18323 0680888 57	17/07/2018	11/05/2019	A0843109 0	DERECHOS DE ENGANCHE - ELECTRICIDAD (EVENTUAL)	10,94 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600115 4	14/03/2019	FS19323 0699083 62	15/02/2019	13/05/2019	A0843109 0	IMPUESTO ELECTRICIDAD (SERV. AGUAS ENERO)	59.269,14 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600115 5	14/03/2019	FS19323 0699083 63	15/02/2019	13/05/2019	A0843109 0	IMPUESTO ELECTRICIDAD (SERV. GENERALES ENERO)	100.102,39 €	Pendiente firma del gestor del gasto
6600115 7	14/03/2019	FS19323 0700914 68	08/03/2019	13/05/2019	A0843109 0	IMPUESTO ELECTRICIDAD (SERV. GENERALES FEB)	36.546,01 €	Rechazada
6600115 8	14/03/2019	FS19323 0700914 78	08/03/2019	13/05/2019	A0843109 0	IMPUESTO ELECTRICIDAD (SERV. AGUAS FEB)	99.182,94 €	Validado
6600130 7	25/03/2019	1000003 58	22/03/2019	24/05/2019	B9284347 3	REPARACION DE CAMIONES DEL SERVICIO	331,54 €	Detectada falta de firma por cambio de concejal
6600597 7	18/12/2018	FS18323 0694074 94	17/12/2018	16/02/2019	A0843109 0	Consumo Elec. AGRUPADOR SERVICIOS DE AGUAS JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE	223.053,90 €	Pendiente firma del gestor del gasto - No aparecia en el cambio de ejercicio

Se adjuntan como anexos los formularios enviados con información relevante relativos a la ejecución del presupuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo. Roberto Bueno Moreno."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=14>

PUNTO N° 15.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS RESOLUCIONES CONTRARIAS A REPAROS: PRIMER SEMESTRE DE 2019. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

"EXPT.E.: Resoluciones contrarias a los reparos

ASUNTO: Primer semestre de 2019 (1SEM19)

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

46/76

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Roberto Bueno Moreno, Interventor general del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente

**INFORME
F-1130-2019**

ANTECEDENTES:

Finalizado el segundo semestre de 2018, siguiendo lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados en dicho periodo.

FUNDAMENTOS:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto (73.2).

CONCLUSIONES:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.
Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.
El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
2. El artículo 15.6 del RD4242017 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
3. En las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2018, se indica que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales, elevándose informe al pleno con periodicidad semestral.
4. El detalle de resoluciones contrarias a gastos reparados en el primer semestre del ejercicio 2019, que han sido registrados en fase de borrador en la web de Rendición de Cuentas, es el siguientes:

N. Expte	Fecha del reparo	Fecha del acuerdo o resolución	Importe	Aplicación presupuestaria	Área del gasto reparado	Política del gasto reparado
109	18/03/2019	20/03/2019	6.900,00	G20181617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
112	18/03/2019	20/03/2019	2.000,00	G20181617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

47/76



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

113	18/03/2019	20/03/2019	8.349,00	G20181617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
114	18/03/2019	20/03/2019	1.950,00	G20181617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
116	18/03/2019	20/03/2019	1.499,09	G20181617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
117	18/03/2019	20/03/2019	762,50	G201818162122700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
118	18/03/2019	20/03/2019	8.100,00	G20181617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
119	18/03/2019	20/03/2019	3.000,00	G20181617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
120	18/03/2019	20/03/2019	4.846,00	G20181617122700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
125	05/03/2019	08/03/2019	4.765,02	G20181392022400	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
127	05/03/2019	08/03/2019	1.850,00	G20181617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
128	05/03/2019	08/03/2019	6.900,00	G20181617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
129	05/03/2019	08/03/2019	6.900,00	G201822330122606	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
151	26/03/2019	28/03/2019	319,82	G201928231022799	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
18/915	15/01/2019	16/01/2019	2.215,45	G20182616022799	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
18/916	08/01/2019	16/01/2019	652,56	G20181132321200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
18/917	09/01/2019	16/01/2019	197,06	G20181132321200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
18/934	15/01/2019	27/03/2019	4.000,00	G201812153161900	Servicios Públicos Básicos	Vivienda y urbanismo
18/935	15/01/2019	27/03/2019	190,95	G20181224162200	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Fomento del Empleo
18/936	15/01/2019	27/03/2019	30,40	G20181292416220016	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
183	19/03/2019	21/03/2019	7.787,61	G20180392022799	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
185	14/03/2019	18/03/2019	4.219,43	G2018213422279918	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
186	14/03/2019	18/03/2019	14.502,08	G20182134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
187	14/03/2019	18/03/2019	7.579,00	G20182134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
211	19/03/2019	21/03/2019	1.051,16	G2019131332120018	Servicios Públicos Básicos	Seguridad y movilidad ciudadana
212	19/03/2019	21/03/2019	700,65	G2019131322120018	Servicios Públicos Básicos	Seguridad y movilidad ciudadana
213	19/03/2019	21/03/2019	599,79	G2019132412120018	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Fomento del Empleo
214	18/03/2019	20/03/2019	599,79	G20191333002120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
216	20/03/2019	25/03/2019	1.499,60	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
217	20/03/2019	25/03/2019	1.406,67	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
218	20/03/2019	25/03/2019	2.850,00	G20191617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
219	20/03/2019	25/03/2019	3.250,00	G20191816212270018	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
220	20/03/2019	25/03/2019	6.040,00	G20191617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
221	20/03/2019	25/03/2019	8.130,00	G20191816212270018	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
222	20/03/2019	25/03/2019	1.501,80	G2019161712279918	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
223	20/03/2019	25/03/2019	1.501,01	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
224	20/03/2019	25/03/2019	5.000,00	G2019123232120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
225	20/03/2019	25/03/2019	2.700,00	G20191617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
226	20/03/2019	25/03/2019	6.683,00	G201918162122700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

231	21/03/2019	27/03/2019	17.080,80	G20182134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
233	26/03/2019	28/03/2019	1.145,07	G201928231022799	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
234	26/03/2019	28/03/2019	859,50	G201928441122300	Actuaciones de Carácter Económico	Transporte público
235	26/03/2019	28/03/2019	319,84	G201928231022799	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
240	22/03/2019	27/03/2019	90,00	G20190392021200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
241	22/03/2019	27/03/2019	518,99	G2019039202150018	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
247	28/03/2019	02/04/2019	1.950,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
248	28/03/2019	02/04/2019	3.347,93	G201918162222700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
249	28/03/2019	02/04/2019	900,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
250	28/03/2019	02/04/2019	1.950,00	G20191617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
251	28/03/2019	02/04/2019	5.249,38	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
252	28/03/2019	02/04/2019	2.750,00	G20191617161901	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
258	28/03/2019	02/04/2019	5.500,00	G2019123232120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
259	28/03/2019	02/04/2019	1.499,09	G2019161712279918	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
260	28/03/2019	02/04/2019	1.500,00	G2019161712279918	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
261	28/03/2019	02/04/2019	1.571,48	G20191617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
262	28/03/2019	02/04/2019	900,00	G20191617161901	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
263	28/03/2019	02/04/2019	6.683,00	G201918162122700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
283	08/04/2019	10/04/2019	3.667,85	G2019139202240018	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
284	08/04/2019	10/04/2019	128,20	G20191392412120018	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
285	08/04/2019	10/04/2019	177,17	G2019133412120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
288	03/04/2019	09/04/2019	6.950,00	G20191617161901	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
289	03/04/2019	09/04/2019	4.500,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
290	03/04/2019	09/04/2019	3.000,00	G201918162222700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
291	08/04/2019	10/04/2019	1.791,66	G20192233012279918	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
292	04/04/2019	09/04/2019	31.382,57	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
293	04/04/2019	09/04/2019	15.951,19	G20182134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
294	04/04/2019	09/04/2019	8.342,23	G20182134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
295	04/04/2019	09/04/2019	10.045,89	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
296	04/04/2019	09/04/2019	8.590,44	G20182134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
302	23/04/2019	25/04/2019	805,78	G201928441122300	Actuaciones de Carácter Económico	Transporte público
303	23/04/2019	25/04/2019	380,32	G20191132321200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
355	22/04/2019	24/04/2019	1.406,67	G20191617121000	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
356	22/04/2019	24/04/2019	6.695,86	G201918162122700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
357	22/04/2019	24/04/2019	3.600,00	G201918162122700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
358	22/04/2019	24/04/2019	1.501,29	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
359	22/04/2019	24/04/2019	1.499,60	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

362	12/04/2019	23/04/2019	6.925,39	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
363	12/04/2019	23/04/2019	10.045,89	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
364	12/04/2019	23/04/2019	9.289,22	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
368	12/04/2019	23/04/2019	23.066,00	G201922330122799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
369	20/06/2019	18/06/2019	7.502,13	G20192616022799	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
371	23/04/2019	25/04/2019	362,80	G2019282310222799	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
372	23/04/2019	25/04/2019	859,50	G201928441122799	Actuaciones de Carácter Económico	Transporte público
384	06/05/2019	13/05/2019	15.025,20	G20192134222102	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
385	23/04/2019	25/04/2019	17.982,39	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
413	25/04/2019	29/04/2019	12.465,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
414	25/04/2019	29/04/2019	1.406,67	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
431	20/05/2019	23/05/2019	194,18	G201913231121200	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
432	20/05/2019	23/05/2019	218,96	G20191324121200	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Fomento del Empleo
433	20/05/2019	23/05/2019	254,40	G20191332321200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
434	20/05/2019	23/05/2019	113,00	G2019133232120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
435	20/05/2019	23/05/2019	501,33	G20191392021200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
436	20/05/2019	23/05/2019	221,26	G201913330021200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
437	20/05/2019	23/05/2019	110,63	G20191333002120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
438	20/05/2019	23/05/2019	7,67	G20191392021200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
452	20/06/2019	18/06/2019	9.035,10	G20192616122799	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
454	03/05/2019	08/05/2019	1.942,15	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
455	03/05/2019	08/05/2019	6.550,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
485	30/05/2019	07/06/2019	4.100,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
486	30/05/2019	07/06/2019	6.245,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
487	30/05/2019	07/06/2019	8.193,93	G201918162122700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
488	30/05/2019	07/06/2019	540,00	G20191617121000	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
489	04/06/2019	07/06/2019	176,72	G2019291722260618	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
492	21/05/2019	23/05/2019	110,63	G201913330021200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
493	21/05/2019	23/05/2019	266,08	G201913392021200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
523	22/05/2019	23/05/2019	110,63	G2019133300021200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
524	22/05/2019	23/05/2019	194,17	G201913231121200	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
525	22/05/2019	23/05/2019	218,96	G20191324121200	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Fomento del Empleo
526	22/05/2019	23/05/2019	254,41	G20191332321200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
527	22/05/2019	23/05/2019	254,41	G20191392021200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
531	22/05/2019	23/05/2019	247,93	G20191392021200	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
532	22/05/2019	23/05/2019	59,04	G20191392021200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
536	20/05/2019	23/05/2019	6.477,41	G20192134222102	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

537	20/05/2019	23/05/2019	9.099,29	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
538	20/05/2019	23/05/2019	7.305,18	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
539	20/05/2019	23/05/2019	16.760,00	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
540	20/05/2019	23/05/2019	10.045,89	G20192134222799	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
541	20/06/2019	18/06/2019	31.500,08	G20192616022799	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
542	20/06/2019	18/06/2019	31.500,08	G20192616122799	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
547	22/05/2019	29/05/2019	113,00	G2019133232120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
548	22/05/2019	29/05/2019	717,12	G20191334121200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
549	27/05/2019	29/05/2019	315,12	G20191343121200	Actuaciones de Carácter Económico	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
550	27/05/2019	29/05/2019	518,96	G20191343121200	Actuaciones de Carácter Económico	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
635	04/06/2019	07/06/2019	8.200,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
636	04/06/2019	07/06/2019	1.488,70	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
637	04/06/2019	07/06/2019	1.502,29	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
638	04/06/2019	07/06/2019	4.250,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
639	04/06/2019	07/06/2019	4.800,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
640	04/06/2019	07/06/2019	7.919,15	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
641	04/06/2019	07/06/2019	1.406,68	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
642	04/06/2019	07/06/2019	7.861,52	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
643	04/06/2019	07/06/2019	13.366,00	G201918162122700	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
649	12/06/2019	18/06/2019	123,96	G2019039201620018	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
650	12/06/2019	18/06/2019	694,21	G20190392016200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
663	06/06/2019	07/06/2019	320,66	G201913332121200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
664	06/06/2019	07/06/2019	302,44	G2019139202120018	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
665	06/06/2019	07/06/2019	191,13	G20191323112120018	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
666	06/06/2019	07/06/2019	18,21	G2019131322120018	Servicios Públicos Básicos	Seguridad y movilidad ciudadana
667	06/06/2019	07/06/2019	172,80	G2019139202120018	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
668	06/06/2019	07/06/2019	250,41	G2019133232120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
669	06/06/2019	07/06/2019	215,53	G20191392021200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
670	06/06/2019	07/06/2019	113,00	G2019133232120018	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Educación
708	13/06/2019	18/06/2019	7.273,51	G20191392022400	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
710	13/06/2019	18/06/2019	266,08	G20191392021200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
711	13/06/2019	18/06/2019	110,63	G201913330021200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Cultura
712	13/06/2019	18/06/2019	179,29	G20191334121200	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
713	13/06/2019	18/06/2019	78,79	G20191343121200	Actuaciones de Carácter Económico	Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas
714	13/06/2019	18/06/2019	129,74	G201913924121200	Actuaciones de Carácter General	Servicios de carácter general
716	12/06/2019	18/06/2019	8.433,73	G20192134222102	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente	Deporte
721	14/06/2019	18/06/2019	9.090,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

722	14/06/2019	18/06/2019	13.263,62	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
723	14/06/2019	18/06/2019	5.555,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
724	14/06/2019	18/06/2019	1.500,60	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
725	14/06/2019	18/06/2019	2.100,00	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
726	14/06/2019	18/06/2019	8.972,33	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
727	14/06/2019	18/06/2019	1.501,95	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
752	17/06/2019	18/06/2019	1.406,67	G20191617122799	Servicios Públicos Básicos	Medio ambiente
753	12/06/2019	18/06/2019	434,60	G201928231022799	Actuaciones de Protección y Promoción Social	Servicios Sociales y promoción social
754	17/06/2019	18/06/2019	2.049,32	G20191313522400	Servicios Públicos Básicos	Seguridad y movilidad ciudadana
756	20/06/2019	18/06/2019	303,76	G2019261602270618	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario
757	20/06/2019	18/06/2019	2.798,74	G2019261612270618	Servicios Públicos Básicos	Bienestar comunitario

5. Resumidamente, durante el primer semestre de 2019 han sido reparado gastos por un importe total de 686.024'97 euros (sin IVA), siempre por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (omisión del expediente de contratación al superarse los límites de la contratación menor).
6. Con relación a las principales anomalías en materia de ingresos, cabe detallar lo siguiente:
 1. Desde esta Intervención no se han puesto de manifiesto nuevas anomalías en materia de ingresos que hayan dado lugar a resolución contraria a las mismas.
 2. La Tesorería Municipal informó resumidamente con ocasión del anterior suministro de datos que los ingresos municipales se han delegado en el Patronato de recaudación provincial de Málaga que rinde mensualmente resúmenes contables, sin ser posible el examen por muestreo de los expedientes por la inexistencia de personal para la función de la gestión tributaria.
7. No existen informes relativos a omisión de fiscalización previa de gastos con resolución contraria a los mismos

Por último se hace constar por esta Intervención, la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

Este informe se emite en opinión del funcionario que suscribe salvo mejor criterio fundado en derecho, dando cuenta de ello al siguiente Pleno.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital del documento. EL INTERVENTOR GENERAL.
Fdo. Roberto Bueno Moreno."

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=15>

PUNTO Nº 16.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO AL CONTROL FINANCIERO 2018. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Intervención:

"EXPT.E.: CONTROL FINANCIERO

Pleno Ordinario de 20/septiembre/2019

52/76

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ASUNTO: 2018

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el art. 214 y 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base 82 de Ejecución del Presupuesto 2019, aprobando el régimen de fiscalización previa limitada, emitiendo el siguiente

**INFORME
F-1142-2019**

ANTECEDENTES:

En primer lugar esta Intervención quiere poner de manifiesto la insuficiencia de medios personales para el cumplimiento de las funciones interventora y de contabilidad establecidas en el artículo 4 del RD 128/2018, así como para el ejercicio del control interno establecido en el Real Decreto 424/2017.

Conforme establece el artículo 220 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

El artículo 29 del RD424/2017 indica que el control financiero se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

El control permanente tiene por objeto comprobar que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, se pueden aplicar técnicas de auditoría.

El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 36, el informe definitivo de control financiero será remitido por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto.

El control financiero relativo al ejercicio 2018 se va a centrar, coincidiendo con el aprobado plan de control financiero para 2019, en dos aspectos: contratos menores y gastos de personal. Se realizarán un análisis de otros aspectos adicionales en un apartado creado a tal efecto.

1. Se ha considerado que dado que los contratos menores no están dentro de la fiscalización previa resulta aconsejable llevar a cabo este control con el objetivo de **verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de contratos**. Este tipo de comprobaciones pueden incidir por un lado en prevenir actuaciones de corrupción y por otro, incentivar a los gestores para que incidan en una mayor negociación de los precios promoviendo la concurrencia. El objetivo, por tanto de este control es identificar contrataciones menores que se tramitan como tal y que deberían tramitarse mediante el procedimiento ordinario de contratación.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Por otro lado, dado que siguiendo lo dispuesto en la base 82 de ejecución del presupuesto de 2018, se ha seleccionado aleatoria el mes de septiembre para la fiscalización plena del expediente de aprobación de las nóminas del personal al servicio de la Corporación. El objetivo de este control es comprobar cumplimientos legales en la gestión de personal no verificados en la fase de fiscalización previa limitada. En general, la finalidad del control financiero es emitir una opinión en relación con ambos objetivos, y promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera, así como, en su caso, proponer recomendaciones en los aspectos económicos, financiero, patrimonial, presupuestario y procedimental, para corregir las actuaciones que lo requieran.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control financiero en las entidades del Sector Público Local, se hace necesario la aprobación de dicho plan.
- TRLRHL texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, rdl 2/2004 de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

CONCLUSIONES:

Resultados del control financiero de los contratos menores.

1. En el listado de contratos menores (O058) correspondiente a 2018, constan 4425 contratos menores formalizados con 835 terceros (dos de ellos corresponden a “acreedores varios” y a “Empleados públicos y órganos de gobierno”).

2. El listado que puede obtenerse de la aplicación informática

- no permite totalizar por terceros.
- recoge como cuantía sin IVA, el importe IVA incluido.
- no siempre aparece reflejado el objeto del contrato, por lo que no permite totalizar por objeto.

- no constan ni la fecha de adjudicación ni la duración.
- no consta información relativa a la petición de ofertas y posible publicidad.
- se han detectado errores en la clasificación de la propuesta de gasto, apareciendo como suministro lo que en realidad son obras. Por ejemplo:

- con CIF A29654399, SISTEM MELESUR ENERGÍA SA ha facturado 34.477´01 € de obra de infraestructuras de red eléctrica de distribución para recinto ferial que aparece en el listado como propuesta de gasto de suministro).

- con CIF B93167252, JOYSA DE ALHAURIN SL ha facturado 19.475´09 € de obra de renovación de instalaciones de abastecimiento de agua sito en caminos los moreno que aparece en el listado como propuesta de gasto de suministro).

- con CIF B93468189, AUNA SERVICIOS PROFESIONALES SL, ha facturado 48.395´55 € de obra de climatización del edificio de Bienestar Social que aparece en el listado como propuesta de gasto de suministro).

Por todo y con todo lo anterior, se han realizado cálculos manuales para obtener subtotales e importes sin IVA, con el posible riesgo de error, puesto que un mismo proveedor puede presentar facturas con distintos importes de IVA, e incluso en una misma factura pudieran existir conceptos con IVA diferente. Además, un tercero puede facturar conceptos que quizá no procediera acumular.

Aun con estas incidencias se prosigue el análisis de datos.

3. Hay 16 propuestas de gastos de suministros o servicios que individualmente superan el importe de contratación menor:

TipPropu	Importe conIVA	DniCifTerce	DesTerce	Concepto	Nota
Suministros	21.700,00 €	A08684458	DEPORTE INTERNACIONAL SA	POR SER EL MUNICIPIO DE ALHAURÍN DE LA TORRE SEDE CIUDAD META VOLANTE DE LA VUELTA CICLISTA A ANDALUCÍA 14 FEBRERO 2018	
Suministros	20.000,01 €	A08684458	DEPORTE INTERNACIONAL SA	POR SER ALHAURÍN DE LA TORRE SEDE DE LA PRUEBA DE DESCENSO DH DEL CIRCUITO INTERNACIONAL LOS DÍAS 24 Y 25 DE MARZO DE 2018	



FIRMANTE - FECHA





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Suministros	18.430,00 €	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	COMPRA VEHICULO 3338-JNK FORD TRANSIT FACTURA VO-2018001583	
Suministros	59.571,00 €	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS SA	CONTINUACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS DEL LOTE 4(EXP.CTR.18/15).MARZO Y ABRIL	Falta de planificación y anticipación en la tramitación
Suministros	51.213,78 €	A80364243	CLECE SA	CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS LOTE 1 CTR EXP 18/15 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE 18 AL 31 DE MARZO, ABRIL, MAYO.	Falta de planificación y anticipación en la tramitación
Servicios	19.522,62 €	A80364243	CLECE SA	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS-EXP.18/15 LOTE 1-CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA NUEVA LICITACIÓN	Falta de planificación y anticipación en la tramitación
Suministros	21.489,71 €	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SAU	SISTEMA DE VIDEOACTAS PARA SALÓN DE PLENOS	
Suministros	21.707,40 €	B29820180	EXCAVACIONES GARRAN SL	PORTES RESIDUOS DE PODAS DESDE PUNTO LIMPIO A PLANTA DE TRATAMIENTO.	
Suministros	18.150,00 €	B46480729	RECUPERACION DE RESIDUOS DE LA MADERA SL	PORTES DE PODA SIN TRITURAR Y MADERA A PLANTA DE RECICLAJE EN LUCENA	
Suministros	27.837,30 €	B92062736	ILUMINACIONES FLORES E HIJOS SL	ILUMINACIÓN FERIA DE SAN JUAN 2017	Falta de planificación y anticipación en la tramitación
Suministros	21.719,50 €	B92062736	ILUMINACIONES FLORES E HIJOS SL	ILUMINACIÓN NAVIDAD 17/18 CALLES DE ALHAURÍN	Falta de planificación y anticipación en la tramitación
Suministros	21.465,40 €	B93218469	NAPAU SISTEMAS SL	MANTENIMIENTO DE LAS ALARMAS Y CCTV DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES	
Suministros	19.703,33 €	B93315513	PORTIELECTRIC DISTRIBUCION MATERIAL ELECTRICO	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO. OBSERVACIONES: SEGÚN PEDIDOS PARCIALES A REALIZAR HASTA COMPLETAR EL LISTADO DEL PRESUPUESTO	
Suministros	19.844,00 €	B93485449	KAIJU ENTERTAINMENT SL	SERV. ORGANIZ. ULTRALAN 04/2018	
Suministros	19.899,99 €	25080229V	RUEDA FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	RECOGIDA DE BROZA Y BASURAS EL LAGAR(MESES ABRIL,MAYO,JUNIO,JULIO Y AGOSTO) /	Fraccionada la facturación
Suministros	21.780,00 €	76750169C	YUDES LAZARO JUAN CARLOS	ALQUILER CARROZA INFANTIL CON GENERADOR Y LUCES INCLUIDAS	Falta de planificación y anticipación en la tramitación

4. Ningún contrato menor de obras individualmente supera el límite para la consideración de contratación menor.

5. Hay 79 CIF que, con uno o más contratos, han superado el importe anual de contratación menor. De ellos, 6 corresponden a contratos de obras y el resto, 73, a contratos de suministros y servicio.

6. A continuación se listan los 73 CIF que han acumulado importes superiores al límite para servicios o suministros ordenados decrecientemente.

TipPropu	DniCifTerce	DesTerce	Acumulado	Sin21%IVA
Suministros	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS SA	88.759,70 €	73.355,12 €
Suministros	A80364243	CLECE SA	81.576,00 €	67.418,18 €
Suministros	B93518363	INDUSTRIAL LAUROMECANICA SLL	73.778,81 €	60.974,22 €
Suministros	25718816D	MORENO CALDERON ANA MARIA	66.996,27 €	55.368,82 €
Suministros	B93297422	APLINNOVA FACILITY SERVICES SL	60.777,60 €	50.229,42 €
Suministros	A60917978	AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	55.471,58 €	45.844,28 €
Suministros	B93454239	PLAYSAFETY	54.938,60 €	45.403,80 €
Suministros	B92062736	ILUMINACIONES FLORES E HIJOS SL	53.428,80 €	44.156,03 €
Suministros	B92934892	GUANSA SPORT SL	51.058,49 €	42.197,10 €
Suministros	B92982990	EMEPESSUR SL	49.718,30 €	41.089,50 €
Suministros	A08684458	DEPORTE INTERNACIONAL SA	48.040,41 €	39.702,82 €
Suministros	74819098Y	GARRAN BERNAL JESUS	44.619,02 €	36.875,22 €
Suministros	B46001897	THYSSENKRUPP ELEVADORES SL	39.964,25 €	33.028,31 €
Suministros	24882205T	GOMEZ CRUZ ALBERTO	39.238,10 €	32.428,18 €
Suministros	76750169C	YUDES LAZARO JUAN CARLOS	38.659,50 €	31.950,00 €
Suministros	B93218469	NAPAU SISTEMAS SL	37.434,98 €	30.938,00 €
Suministros	B29753746	CANTERO CASTILLO SL	36.554,13 €	30.210,02 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Suministros	24868846G	GARCIA LOPEZ FRANCISCA	35.610,88 €	29.430,48 €
Suministros	B29669371	AUTOCARES VAZQUEZ OLMEDO SL	35.227,80 €	29.113,88 €
Suministros	J93602035	DESBROCE MINAYA 2018 SC	34.948,43 €	28.883,00 €
Suministros	B93302982	EUROTEC PROSERVE SL	34.754,77 €	28.722,95 €
Suministros	B92705821	JOSE BENITEZ CANTERO MAT CONSTR EN CONS	34.164,64 €	28.235,24 €
Suministros	B29623568	HORMIGONES SAN JULIAN SL	33.965,43 €	28.070,60 €
Suministros	B40212649	SIMA DEPORTE Y OCIO SL	33.651,00 €	27.810,74 €
Suministros	V93268514	MACRO MUSIC AIE	31.755,95 €	26.244,59 €
Suministros	B29153608	MARMOLES OBRECON SL	31.317,42 €	25.882,17 €
Suministros	B93322295	LARA CERAMICAS Y OBRAS SL	31.309,49 €	25.875,61 €
Suministros	B93619260	INSTALACIONES FRAYNA SL	30.714,97 €	25.384,27 €
Suministros	44576107Z	PEÑA JIMENEZ JORGE ALEJANDRO	30.391,08 €	25.116,60 €
Suministros	74884937L	MUÑOZ DIAZ JOSE EDUARDO	29.509,00 €	24.387,60 €
Suministros	B93275709	INELBER 2014 SL	28.743,78 €	23.755,19 €
Suministros	B93133007	NATURHABIT IDEA SL	26.746,44 €	22.104,50 €
Suministros	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO	26.229,17 €	21.677,00 €
Suministros	B28262822	REXEL SPAIN SL	25.990,98 €	21.480,15 €
Suministros	B29745411	VIVEROS GUZMAN SL	24.898,65 €	20.577,40 €
Servicios	G92695477	ASOCIACION EO EO	24.750,00 €	20.454,55 €
Suministros	B29109378	TABOSA	24.180,13 €	19.983,58 €
Suministros	B93348340	GLOBAL PROTECTION AND SECURITY GROUP SLU	23.925,33 €	19.773,00 €
Suministros	B29542925	SUMINISTROS SANITARIOS FONTANERIA SL	23.715,08 €	19.599,24 €
Suministros	25729222L	DUQUE MADUEÑO CRISTINA	23.502,15 €	19.423,26 €
Servicios	B29855590	CONTROL REMOTO SL	22.636,55 €	18.707,89 €
Suministros	B93485449	KAIJU ENTERTAINMENT SL	22.566,50 €	18.650,00 €
Servicios	B15477425	AMBULANCIAS AYON SL	18.595,00 €	18.595,00 €
Suministros	B93253813	EQUIPAMIENTOS PROFESIONALES	22.273,11 €	18.407,53 €
Suministros	B29784493	ILLANES SOLANO SUM IND SL	22.172,91 €	18.324,72 €
Servicios	B29024825	AUTOCARES RIVERO SL	22.159,40 €	18.313,55 €
Suministros	B93238681	TRABAJOS VERTICALES ALHAURIN SL	22.134,77 €	18.293,20 €
Suministros	25080229V	RUEDA FERNANDEZ ANTONIO MANUEL	22.129,19 €	18.288,59 €
Suministros	B93221810	CERRAJERIA GONZALEZ VEGA SL	21.928,88 €	18.123,04 €
Suministros	B93576999	LAURO VERTICAL SL	21.545,79 €	17.806,44 €
Suministros	B93307973	ALMEDA GROUP SYSTEMS SL	21.532,26 €	17.795,26 €
Suministros	A80907397	VODAFONE ESPAÑA SAU	21.489,71 €	17.760,09 €
Suministros	B92222504	INMOBILIA SOLANO SL	21.219,70 €	17.536,94 €
Suministros	B23393184	ANGUIS CREATIVOS SL	21.110,42 €	17.446,63 €
Servicios	B93338507	MACROLEDS TECNOLOGIA SL	20.837,90 €	17.221,40 €
Servicios	B93560514	INCRUZ INVERSIONES Y SERVICIOS SL	20.782,00 €	17.175,21 €
Suministros	B93333201	ENTER TECHNOLOGY CONSULTIN SL	20.748,89 €	17.147,84 €
Suministros	B93269124	CEMELIA 2014 SL	20.393,22 €	16.853,90 €
Suministros	A08472276	WURTH ESPAÑA SA	20.233,16 €	16.721,62 €
Suministros	25704500E	PEÑA MORENO ANTONIO JESUS	20.012,00 €	16.538,84 €
Suministros	B93315513	PORTIELECTRIC DISTRIBUCION MATERIAL ELECTRICO	19.703,33 €	16.283,74 €
Suministros	A41445800	EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL SA	19.662,00 €	16.249,59 €
Suministros	B92613371	ENCOFRADOS Y ESTRUCTURAS ALHAURIN SL	19.511,25 €	16.125,00 €
Suministros	B92991496	GENUIX AUDIO SL	19.307,97 €	15.957,00 €
Suministros	B93224897	LAURO JARDINES SLU	19.057,10 €	15.749,67 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Suministros	B29792207	HIERROS MANZANO SL	19.022,42 €	15.721,01 €
Suministros	B19513480	TURCESA TECHNOLOGY SL	18.922,28 €	15.638,25 €
Suministros	B92736628	FERRETERIA LAUOFER SL	18.637,85 €	15.403,18 €
Suministros	A28659423	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE SA	18.430,00 €	15.231,40 €
Suministros	F93542306	MALAGA MAGAZINES COOP AND	18.226,00 €	15.062,81 €
Suministros	B29074978	HNOS GOMEZ PLEGUEZUELOS SL	18.152,32 €	15.001,92 €
Suministros	33367123B	LUQUE GOMEZ JOAQUIN RAMON	18.151,08 €	15.000,89 €
Suministros	B46480729	RECUPERACION DE RESIDUOS DE LA MADERA SL	18.150,00 €	15.000,00 €

7. De forma acumulada por CIF superan el importe de los contratos menores de obras los siguientes:

TipPropu	DniCifTerce	DesTerce	Acumulado
Obras	B29820180	EXCAVACIONES GARRAN SL	75.288,68 €
Obras	B92182500	EXCAVACIONES RIALSA SL	59.666,95 €
Obras	B92542364	EXCAVACIONES ESPECIALES SL	87.894,89 €
Obras	B92785963	AIRPEG SIGLO XXI SL	60.806,19 €
Obras	B93167252	JOYSA DE ALHAURIN SL	54.853,92 €
Obras	25713687D	GUTIERREZ GARRIDO CARLOS JAVIER	174.727,73 €

8. Pese a no poder realizar filtros por conceptos facturados, se detectan determinados servicios contratados a varios terceros que no han acumulado en el ejercicio importes superiores a la contratación menor. No obstante, el total de estos terceros que han prestado si supera el límite.

Tal sería el caso de los trabajos de jardinería.

TipPropu	Importe con IVA	DniCifTerce	DesTerce	Acumulado
Suministros	1.778,70 €	25728789T	BRAVO MARTIN MARIA	
Suministros	1.778,70 €	25728789T	BRAVO MARTIN MARIA	
Suministros	871,20 €	25728789T	BRAVO MARTIN MARIA	
Suministros	3.920,40 €	25728789T	BRAVO MARTIN MARIA	
Suministros	5.844,30 €	25728789T	BRAVO MARTIN MARIA	
Obras	2.141,70 €	25728789T	BRAVO MARTIN MARIA	
Suministros	496,10 €	25728789T	BRAVO MARTIN MARIA	16.831,10 €
Suministros	1.936,00 €	74918672J	MANCERAS MORENO FRANCISCO AGUSTIN	
Suministros	4.156,35 €	74918672J	MANCERAS MORENO FRANCISCO AGUSTIN	
Suministros	3.617,90 €	74918672J	MANCERAS MORENO FRANCISCO AGUSTIN	
Suministros	1.331,00 €	74918672J	MANCERAS MORENO FRANCISCO AGUSTIN	
Suministros	1.903,33 €	74918672J	MANCERAS MORENO FRANCISCO AGUSTIN	
Suministros	1.702,08 €	74946006T	MARTIN MARTIN CLAUDIO	
Suministros	1.702,08 €	74946006T	MARTIN MARTIN CLAUDIO	
Suministros	1.702,08 €	74946006T	MARTIN MARTIN CLAUDIO	
Suministros	1.702,08 €	74946006T	MARTIN MARTIN CLAUDIO	
Suministros	1.702,08 €	74946006T	MARTIN MARTIN CLAUDIO	
Suministros	1.500,00 €	74946006T	MARTIN MARTIN CLAUDIO	10.010,40 €
Suministros	1.814,40 €	77230924Y	BERNAL BURGOS MARINA	
Suministros	1.816,21 €	77230924Y	BERNAL BURGOS MARINA	
Suministros	1.813,31 €	77230924Y	BERNAL BURGOS MARINA	
Suministros	1.815,12 €	77230924Y	BERNAL BURGOS MARINA	
Suministros	1.816,57 €	77230924Y	BERNAL BURGOS MARINA	
Servicios	1.817,54 €	77230924Y	BERNAL BURGOS MARINA	
Suministros	1.816,33 €	77230924Y	BERNAL BURGOS MARINA	
Suministros	271,04 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO	
Suministros	503,36 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO	
				12.709,48 €





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Suministros	1.161,60 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	804,65 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	145,20 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	217,80 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	1.897,28 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	2.904,00 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	1.239,04 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	834,90 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	4.114,00 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Obras	4.840,00 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	6.134,70 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO
Suministros	1.161,60 €	77430225N	MANCERA MORENO SERGIO

78.724,73 €

78.724,73 €

Se observa que hay errores en el registro del tipo de propuesta apareciendo la clasificación como suministro y obra, cuando se trata de servicios.

Si bien algunas de las prestaciones quizá pudieran ser entregados al servicio público de forma independiente, cuando su carácter sea repetitivo (recurrente) se considera más adecuada la tramitación conforme a las modalidades contractuales que correspondan .

La acumulación de terceros prestando un mismo tipo de servicio o suministro se sospecha repetida, habiendo sido comprobada también en el caso de suministros industriales y transportes. Se detallarán en puntos posteriores.

En relación con este punto a continuación se detallan algunos casos.

a) Se observa la existencia de numerosos contratos menores referentes a “compra de suministros de **piezas y recambios para vehículos de transporte y maquinaria diversa**”, aunque por proveedor no superara el contrato menor , en su globalidad si lo hace, por lo que se entiende que se puede licitar el suministro de dichos servicios, ello sigue lo apuntado por informes del tribunal de cuentas , por ejemplo “ *informe de fiscalización de la contratación menor celebrada por el instituto de mayores y servicios sociales, ejercicios 2014 y 2015.*”

b) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas a pedidos o **suministros de material eléctrico diverso** y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor , en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación

c) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas a **alquiler de maquinaria** y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor , en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

d) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto relativas a **transportes en Autobús**, muchas de ellas contratadas con la misma empresa, se hace necesario una licitación en consonancia con el informe del tribunal de cuentas expuesto y demás legislación. Apuntar que en muchos de estos viajes no se acredita (se puede aportar si ha existido) el principio de igualdad de la CE art. 14 en lo relativo a la selección y puesta en conocimiento de la generalidad de ciudadanos que pueden acudir a los viajes y **excursiones** (ejemplo Viaje a Sierra Nevada) . Se conoce la existencia de abonos de viajes en contraprestación de servicios de voluntariado (viaje para protección civil) , lo cual incumple la ley del voluntariado.

e) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas a la **contratación de artistas** para espectáculos diversos, a y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor , en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

f) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas a la **contratación alquiler de equipos de sonido** para espectáculos diversos, a y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor , en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

g) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas a la contratación de **servicios publicitarios** de todo tipo, a y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor, en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

h) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas al **mantenimiento de ascensores** de todo tipo, a y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor, en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

i) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas a **trabajos de jardinería, podas y su transporte** de todo tipo, a y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor, en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

j) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas a **compra de material de construcción** de todo tipo, a y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor, en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

k) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas al **transporte de todo tipo de material en camiones de cualquier clase**, a y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor, en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

l) Se observa la existencia de numerosas propuestas de gasto encuadradas dentro del contrato menor, relativas a la **adquisición de vestuario para todo tipo de personal**, a y aunque cada una de ellas no supere el contrato menor, en su globalidad si lo hacen y entendemos que lo adecuado es su licitación en consonancia con lo apuntado por el informe del tribunal de cuentas mencionado, y demás legislación.

m) Se tiene constancia de propuestas de gastos dirigidas a abonar comidas y estancias de hotel y viajes como contraprestación **por servicios de voluntariado**, a modo de ejemplo un viaje para protección civil y comidas a voluntarios en días distintos a la prestación del voluntariado, dichos gastos para el Ayuntamiento no son acordes a la ley del voluntariado.

9. En algunos casos, se detectan en el listado de contratos menores, gastos que han mediado entre la finalización del contrato anterior y la siguiente adjudicación. Son casos en los que ha fallado la planificación y la tramitación del nuevo expediente de contratación. Algunos de estos casos están entre las propuestas de gastos por servicios que individualmente superan el límite.

a) CONTINUACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS DEL LOTE 4 (EXP.CTR.18/15). MARZO Y ABRIL. FERROVIAL SERVICIOS SA, A80241789, 59.571,00 €

b) CONTINUACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEPORTIVOS LOTE 1 CTR EXP 18/15 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE 18 AL 31 DE MARZO, ABRIL, MAYO. CLECE SA, A80364243, 51.213,78 €

c) "SERVICIO DEL ÁREA DE DEPORTES (PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS) EXP.18/15 LOTE 1 ""CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA NUEVA LICITACIÓN. CLECE SA, A80364243, 19.522,62 €

La correcta planificación de la atención a estas necesidades requiere la previa licitación. Además siempre que el servicio o suministro tiene carácter repetitivo conviene su tramitación plurianual. La planificación de la contratación ha sido recomendada insistentemente por los órganos consultivos y fiscalizadores (informe del Tribunal de Cuentas 1.039, de 26 de junio de 2014; Dictamen nº128/2016, de 21 de abril, del Consejo Consultivo de Canarias; IJCCA de Cataluña 14/2014, de 22 de julio; etc.) De manera directa, el Tribunal de Cuentas, en su informe 1.272, de 22 de marzo de 2018, insta a los poderes adjudicadores a «extremar el rigor en las fases de planificación previas a la contratación, para evitar urgencias innecesarias en la tramitación de los procedimientos y periodos sin cobertura de prestaciones». Por ello, conviene planificar adecuadamente para llegar a tiempo a la adjudicación de contratos que han de sustituir a otros anteriores o cubrir necesidades en momentos muy concretos.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

10. Resumiendo, los contratos menores no han limitado su uso a atender necesidades puntuales, perentorias, no previsibles, no recurrentes y de escasa cuantía, lo cual se ve reflejado en el elevado número de informes de reparo correspondientes a 2018 (ver informe de Intervención de referencia F-066-2019).
11. La recomendación es mejorar la gestión interna para llegar a tiempo a la adjudicación de contratos, evitando vacíos y contratos menores indebidos, con sus consecuentes reparos, para que sea una excepción la adjudicación directa mediante contrato menor. A tal efecto podrían establecer instrucciones a seguir por los responsables de compras y mejorar la dotación de recursos del departamento de contratación.

Resultados del control financiero de nóminas.

1. Se procede a analizar ahora los gastos de personal, cuya previsión inicial ascendía a 15.502.507,00 €, que fue objeto de modificación de presupuesto, consecuencia de incorporaciones de remanente afectado y generaciones de crédito quedando el crédito definitivo en 16.294.867,88 €.

Del total crédito definitivo han sido reconocidos créditos por importe de 13.522.292,52 €, es decir, un 82'98 % de ejecución.

De conformidad con la base 82 de ejecución del presupuesto de 2018, la aprobación de las nóminas del personal al servicio de la Corporación así como de los boletines de cotización a la seguridad social se ajustarán al estricto régimen de fiscalización previa limitada (crédito y competencia), sin perjuicio de ulterior fiscalización plena utilizando técnicas de muestreo o auditoría.

De acuerdo con ésto se ha seleccionado aleatoriamente el mes de SEPTIEMBRE, de cuya fiscalización posterior resultan las consideraciones relativas a los siguientes conceptos.

2. En relación a la formación del expediente mensual de la nóminas del personal y otros expedientes relativos a personal.

Consta informe para la aprobación de las correspondientes nóminas, firmado por la funcionaria de carrera que -por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebradas el 14 de febrero de 2014- desempeña las funciones del puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos, como responsable del departamento. La citada asignación de tareas y responsabilidades constituyen una atribución temporal de funciones, de conformidad con el artículo 66 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

El apartado 1 del artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. En virtud de lo dispuesto en el artículo 175, los informes se redactan para resolver los expedientes, en forma de propuesta de resolución.

Esta Intervención entiende que quien debe instruir e informar cada expediente mensual de nóminas, así como cualquier otro en materia de personal, es personal técnico con formación acreditada en materia de personal, por lo que, de la atribución temporal de funciones habrá de pasarse a la provisión del puesto de trabajo con código RHU001F de la RPT, dotando así al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de un jefe/a de personal adecuado que informe los expedientes nóminas, etc. Destacar que se informa en todos los expedientes de la carencia de medios de la intervención municipal por lo que de no ser paliada se pueden cometer errores, retrasos en expedientes, etc...

En la instrucción debe observarse lo dispuesto en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en cuyo primer apartado se establece que los funcionarios de Administración Local sólo serán remunerados por las corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (en la actualidad esta referencia se hace a la ley 7/2007 del 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público) por lo que no se podrán percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha ley.

La funcionaria informa mensualmente las nóminas indicando que corresponden a todo el personal -laboral y funcionario- que ha prestado servicios, y que han sido confeccionadas con arreglo a la relación contractual o estatutaria vigente.

3. Retribución por funciones superiores.



<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con relación a la retribución de funciones superiores, el artículo 7 del vigente acuerdo de funcionarios establece que sólo podrán ejercerse, con carácter excepcional o transitorio, funciones de categoría superior o distinta, cuando así lo autorice el órgano decisorio de la Corporación, previo informe del jefe del respectivo servicio, cuando se considere oportuno. En tales casos, se abonarán las diferencias de los conceptos retributivos inherentes al puesto de trabajo, si los hubiere, durante el tiempo que perdure dicha situación.

Abundando en el sistema de retribución, la Sentencia del TSJ País Vasco de 26 de octubre de 2000, debate la no procedencia de retribuir el desempeño accidental de funciones de superior categoría a través de la asignación de un complemento de productividad, defendiendo que la cuantificación de este derecho ha de determinarse por la diferencia de las retribuciones complementarias de los dos puestos.

Consta listado de 9 empleados indemnizados por desempeño de funciones superiores, acompañado de dos detalles de incidencias con rúbrica ilegible. Sobre estos dos documentos impresos se han anotado a lápiz cuantías que solo en uno de los casos corresponde a la que aparece en el listado junto al correspondiente nombre.

Esta documentación justificativa del ejercicio de funciones superiores, no parece contar con la conformidad de la jefatura del servicio, ni tampoco del concejal de área.

4. Indemnizaciones por uso de vehículo privado.

Respecto a las indemnizaciones por uso de vehículo privado del artículo 14 del citado texto, está prevista la cantidad de 0,19 euros por kilómetro recorrido por el uso de automóviles y en 0,078 euros por el de motocicletas, incrementadas en un 30% en concepto de amortización de vehículo.

Así pues, en caso de vehículos automóviles la indemnización es 0'247 €/km.

En ninguno de los partes analizados se encuentra el número de kilómetros recorridos, ni distinción entre automóviles y motocicleta, por lo que no es posible determinar si la cantidad abonada es correcta o no.

Consta listado que relaciona los pagos por kilómetros en vehículo propio que incluye a 6 empleados, adjuntando 6 partes mensuales de kilómetros, en 3 de los cuales faltan firmas de la jefatura del servicio y la concejalía del área. Llama la atención la coincidencia de kilómetros (240) en 4 de los 6 partes.

Las operaciones de cálculo se han efectuado bajo la hipótesis de que todos los vehículos empleados en los partes del expediente son automóviles (en ningún sitio se concreta, aunque debería hacerse). La indemnización aplicada ha sido de 0'25 €/km, redondeando al alza el importe a aplicar.

Para minimizar errores por redondeo, conviene realizarlos en el total a abonar por trabajador, pero no en el factor multiplicador.

5. Productividad.

El complemento de productividad, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto deben ser de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Así pues, la individualización de las retribuciones complementarias por productividad son facultad del Sr. Alcalde y ha de realizarse en función de criterios objetivos aprobados por el Pleno de la Corporación.

El artículo 16 del acuerdo de funcionarios y del convenio refieren como han de establecerse dichos criterios, su forma de evaluación y los importes correspondientes en función del grado de cumplimiento.

Junto al listado de productividad se encuentran los documentos que acreditan los importes correspondientes a la asignación al personal de la Policía Local (por noches, domingos y festivos) y las evaluaciones de empleados por la Alcaldía. Si bien las relativas a la Policía Local incorporan las firmas necesarias, las de Alcaldía solo cuentan con la firma del Sr. Alcalde (salvo una excepción).

A este tenor hacer mención de que se ha comprobado como las productividades son evaluadas/puntuadas por el Alcalde, añadiendo el mismo un valor con aspás (y a rotulador) y el consecuente importe económico equivalente, a tal efecto se suscitan dudas sobre si el Alcalde puede realizar la evaluación -el mismo, personalmente- del trabajo que ocasiona el devengo de dicho complemento de productividad. A tal efecto citar la sentencia del Tribunal superior de Justicia, sala de lo contencioso Administrativo de Madrid, Sentencia 20167, recurso número 628/2006 que establece literal en su página 4: " *en efecto es el jefe correspondiente el encargado de fijar, de acuerdo con la valoración del rendimiento, actividad extraordinaria y el grado de interés, la valoración de cada funcionario a efectos de la percepción del complemento de productividad, no siendo esta un concepto periódico en su percepción, ni fijo en su cuantía*". Así en el mismo sentido citar la sentencia STSJ AND 1987/2000 Nº de resolución 164/2000, de feca 7/02/2000, que en su página segunda establece literal " *correspondiendo al responsable de la gestión de cada programa de gastos determinar la cuantía individual que corresponde en su caso a cada funcionario*". Es por lo tanto que suscita dudas la legalidad de que el Alcalde evalúe directamente el trabajo a remunerar por cada uno de los empleados municipales y no el jefe correspondiente o al menos el responsable de la gestión de cada programa de gastos. Visto de igual forma que para este caso el Alcalde no se apoya en la emisión de informes de otros funcionarios o personal pero para todos los demás actos que se dan en el Ayuntamiento si lo hace, por lo que puede adolecer de arbitrariedad, así en ese sentido citar la Sentencia número 164/2000 de 7 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada (Sala de lo Contencioso Administrativo) que dice literal (...) " *no es posible la supresión del complemento de productividad por un simple acto voluntarista de la alcaldesa sin justificación alguna*", por la cual ante una reducción de importes o supresión la Alcaldía tendría que justificar objetivamente el porque lo hace, cuando el que realmente puede determinar el cumplimiento o no de los objetivos es el superior inmediato del empleado que se evalúa, que es el que verdaderamente comprueba el rendimiento, especial dedicación e interés del evaluado.

También es de destacar el siguiente argumento extraído de un artículo " *CUARTO: Primeramente procede decir que no es necesario detenerse en exceso en la definición exacta de lo que significa dicho complemento de productividad ni antes ni después del EBEP (RCL 2007,768) en la medida en que el Art. 24 c) del mismo dispone que " tiene por objeto remunerar el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo, y el resultado o resultados obtenidos". La misma naturaleza obvia de dicho complemento como desde siempre ha consagrado la jurisprudencia esta en que debe asignarse de forma individual, sin que quepa su pago de manera genérica para categorías o grupos. Y como señalara la STSJCV de 19 de octubre de 2007 (JUR 2008, 3921), hay una cierta praxis administrativa desnaturalizadora del complemento de productividad que lo configura de facto como una retribución periódica sometida al mismo régimen de las retribuciones complementarias, periódicas, fijas y objetivas, lo que no es conforme a Derecho*".

La percepción de esta remuneración no crea derechos adquiridos a favor de los funcionarios que lo hayan percibido para años y ejercicios sucesivos, según dispone el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se observa como cada trimestre se devenga y se abona al siguiente, una productividad ligada al cumplimiento de la jornada de trabajo, y ello para todo el personal del Ayuntamiento, para lo cual debemos exponer que el complemento de productividad, como las gratificaciones, se encuadra

<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

dentro de las retribuciones complementarias, respecto de las cuales el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (LA LEY 16526/2015) (BOE del 31), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LA LEY 16526/2015) (en adelante, TREBEP), establece que su cuantía y estructura se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública.

Por tanto, para examinar las características del complemento de productividad, hay que acudir a lo establecido para la Administración local en el art. 5.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril (LA LEY 1032/1986) (BOE de 3 de mayo), por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Es muy importante destacar que el complemento de productividades un concepto retributivo de carácter subjetivo, dirigido a retribuir las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo. Tiene, pues, carácter de incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice por el órgano de gobierno competente, en función de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño de las funciones del puesto y los objetivos asignados al mismo.

Es cierto, que por la Administración, en algunos casos, se ha desnaturalizado el complemento de productividad, convirtiéndolo en una retribución fija, aunque el cobro no sea mensual sino anual. Con esta clase de actuaciones, el complemento perdió su subjetividad o individualidad. Así, desde la STS de 15 de febrero de 1999 (LA LEY 2922/1999)) que reconoció la procedencia del complemento sin haber prestación efectiva de trabajo, la mayor parte de los Tribunales Superiores de Justicia han seguido la doctrina de que, independientemente de su nomen iuris, cuando la Administración desnaturaliza el complemento con su regulación, éste se convierte en fijo y debe seguir el régimen de las retribuciones complementarias fijas, y no cabe denegarlo o deducirlo proporcionalmente por la permanencia en IT o disfrute de permiso por maternidad, vacaciones, cursos, «moscosos» u otros permisos.

Así lo han entendido los Tribunales respecto a regulaciones de la productividad de Instituciones Penitenciarias, Dirección General de la Policía, URES de la Seguridad Social. Así, conforme el apartado 3 del mismo artículo 5.3 del Real Decreto 861/1986 (LA LEY 1032/1986), «en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos». 21/08/2019 1 / 3 Corresponde al Pleno de la Corporación la fijación en el Presupuesto del crédito global destinado a este complemento (apartado 5), y al Alcalde la asignación individualizada a cada funcionario. Precisamente, lo contrario de lo que ocurre con el complemento específico, cuya cuantía individualizada deberá determinarse para cada puesto de trabajo, una vez efectuada la valoración del puesto y aprobada la relación de puestos por el Pleno. Así, el art. 5.2 del Real Decreto 861/1986 (LA LEY 1032/1986) señala que «La apreciación de la productividad debe realizarse, por tanto, en función de circunstancias objetivas directamente relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo, no originando derechos adquiridos respecto a períodos sucesivos».

Este panorama normativo nos hace concluir que el complemento de productividad se configura en nuestro ordenamiento jurídico como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarias, no contemplados a través del complemento específico y al interés o iniciativa en el desempeño de trabajo, no pudiendo ser contemplado como una retribución complementaria inherente a un puesto de trabajo. La Jurisprudencia le ha otorgado un carácter personalista y subjetivo, que la Administración otorga de forma discrecional y atendiendo al cumplimiento de los requisitos necesarios, procediendo a su adjudicación de forma individualizada, atribuyéndose o no este complemento retributivo a determinados funcionarios y en determinadas ocasiones y períodos.

Ello comporta, por otra parte, «que ha de estimarse válido que funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de contenido idéntico puedan quedar diferenciados ante tal retribución, tanto en su reconocimiento como en su importe, como consecuencia de valorarse en ella el acierto, dedicación y entrega con que el funcionario acomete su trabajo, de modo que la simple existencia de unos funcionarios que perciben el complemento en cuestión no es razón bastante para que los

<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

restantes funcionarios que desempeñen puestos de trabajo similares, o aún idénticos, tengan derecho a su mimética percepción». Entre otras, véanse las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 13 de septiembre de 2003 (LA LEY 277852/2004) y de 26 de julio de 2004 (LA LEY 277875/2004).

No puede tampoco olvidarse respecto de este tema que el Tribunal Supremo, en Sentencia de 1 de junio de 1987 (LA LEY 12290-JF/0000) precisó que «los incentivos de productividad al estar cuantificados en función de un rendimiento superior al normal en el trabajo, o destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativas con que el funcionario desempeñe su trabajo, corresponde a las Administraciones Públicas el cuantificarlos en atención a ese superior rendimiento, motivado también por la dedicación exclusiva, la dedicación especial, prolongación de jornada, etc., además de la mayor cantidad de trabajo».

Delimitada así la cuestión, podemos manifestar que el complemento de productividad se conforma como una remuneración al especial rendimiento, dedicación y actividad extraordinarios no contemplados a través de otros complementos, y que nunca puede ser contemplado como una retribución inherente al puesto de trabajo, sino que tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente. Este incentivo, vendrá cuantificado en función de un rendimiento superior al normal en el puesto de trabajo, o se destinará a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con el que el funcionario desempeñe su trabajo. Por ello, su asignación no debe producirse por un mero automatismo, sino en atención a circunstancias variables en el tiempo, lo que implica que no existe derecho a su mantenimiento siendo incompatible, por su propia naturaleza, con la ausencia del puesto de trabajo conforme a lo razonado y «salvo excepciones que puedan establecerse con base en otras disposiciones de igual o superior rango» [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 10 de abril de 2006 (LA LEY 156953/2006)].

Se desprende claramente de la doctrina Jurisprudencial citada, que el complemento de productividad, a diferencia de otras retribuciones complementarias, se hace depender de la 21/08/2019 2 / 3 obtención de un especial rendimiento o bien de un plus en el desempeño de las funciones que ponga de manifiesto una actividad extraordinaria, o de especial interés o iniciativa en su realización, condiciones todas ellas que sólo y necesariamente pueden darse cuando el funcionario ocupe su puesto de trabajo y preste efectivamente sus servicios y lo haga a pleno rendimiento, premiándose la concurrencia de uno, varios o todos los factores determinantes para su concesión y percepción, factores que siempre están relacionados con la presencia del funcionario en su puesto de trabajo, y con el cumplimiento de sus prestaciones, dentro de la jornada normal, o, de forma extraordinaria, fuera de la establecida, de tal manera que no hay que calcular el complemento de productividad en base a una circunstancia, sino en base a los criterios determinados legalmente.

De todo lo expuesto podemos formular una serie de consideraciones diferenciadoras básicas de este complemento:

- a) Es un concepto retributivo de carácter subjetivo y no vinculado al puesto de trabajo, es decir, tiene un carácter personalista y subjetivo y no consolidable individualmente.
- b) Su fijación responde a las especiales circunstancias que se den en un determinado funcionario, especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, sin vinculación objetiva al puesto de trabajo.
- c) Su concesión no puede ser una cantidad fija y periódica, eso sería desnaturalizar el complemento, debe ser asignado por periodos determinados de tiempo (mes, trimestre, etc.) y previa evaluación individualizada.

En concordancia con lo expuesto, nos encontramos que ya tempranamente el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada en su Sentencia núm. 992/1999 de 9 junio (LA LEY 1473/2000) (LA LEY 1473/2000), declaró no ajustado a derecho el uso del complemento retributivo de productividad para conseguir un objetivo de puntualidad y falta de absentismo. Más recientemente y manteniendo la misma línea argumental el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 7ª, Sentencia de 19 Jun. 2012, rec. 3524/2011 (LA LEY 83205/2012) (LA LEY 83205/2012), rechaza igualmente esta clase de complementos, si bien, al no haber sido objeto de impugnación por las partes lógicamente el Tribunal no puede entrar de oficio, pero si realiza un «obiter dicta»,

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

muy claro e interesante, así declara expresamente: «Y los razonamientos anteriores no significan que esta Sala preste su conformidad al cuestionable complemento o gratificación por permanencia o asistencia que viene siendo aplicado por el Ayuntamiento recurrente, cuyo objeto no es otro que premiar lo que no es sino un deber del funcionario —el cumplimiento de su jornada y horario— y que podría entenderse que desincentiva el legítimo ejercicio de su derecho a disfrutar de las vacaciones, permisos y licencias reconocidos por el ordenamiento jurídico. Ahora bien, no habiéndose combatido en la instancia por el Sindicato Profesional de Policías Municipales de España la existencia misma de tal complemento —respecto del cual, por el contrario, manifiesta su acuerdo— esta Sala no puede entrar a conocer sobre su corrección jurídica».

Por lo tanto, podemos realizar una transposición de estas consideraciones de nuestros tribunales, y por ello, a nuestro juicio, está claro que no es posible utilizar ni el complemento de productividad ni las gratificaciones para recompensar lo que es una obligación legal, la de asistir en tiempo y forma al puestos de trabajo.

6. Servicios extraordinarios.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios permiten remunerar trabajos o servicios realizados fuera de la jornada normal.

Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

La orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, establece en su artículo 15 denominada incentivos al rendimiento el concepto 151 denominado Gratificaciones, el cual viene definido de la siguiente forma: A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Por tanto todo aquello que no responda a esta definición resultara incorrecto.

Esta clase de retribuciones ha de tener carácter extraordinario, por lo que no origina derechos individuales para períodos sucesivos.

El artículo 17 del acuerdo de funcionarios y del convenio dispone que se fijarán en función del tiempo requerido y de conformidad con una tabla retributiva por categorías profesionales.

Se señala en el informe que los servicios extraordinarios se han realizado efectivamente, por necesidades urgentes y han sido visados por los encargados y/o jefes de los servicios correspondientes y concejales delegados del área.

El listado viene acompañado de nota interior sobre guardias realizadas por el personal del servicio de aguas y partes mensuales de servicios extraordinarios para el resto de trabajadores.

En el listado de guardias realizadas por el personal del servicio municipal de aguas se observa que la realización individualizada de horas de guardia por la mayoría de los trabajadores incluidos en el listado está, en muchos casos, muy cerca del máximos realizables anualmente.

Según lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, tienen la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y su número no puede ser -salvo excepción- superior a ochenta al año.

Las guardias pueden ser presenciales o no. Habrá de atenderse al tiempo de trabajo efectivo para concretar los servicios extraordinarios prestados. La situación de disponibilidad, en la que el trabajador tan sólo está localizable y a disposición de la empresa que no constituye jornada laboral, no puede ser calificada ni como tiempo de trabajo ni como horas extraordinarias (Sentencia del Tribunal Supremo de 11 julio 1990). Cuestión diferente es si, mientras se está en esa situación de disponibilidad, el trabajador es llamado. Ese trabajo, si supera la jornada, sí tiene la consideración de hora extra y como tal debe abonarse. En cualquier caso, ese número de horas extraordinarias no podrá superar las 80 anuales (salvo en los supuestos legalmente previstos).

<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Quizá conviniera retribuir esta posible situación con un complemento específico de disponibilidad (condición particular de los puestos de trabajo) en lugar de hacerlo mediante servicios extraordinarios, siempre que este permitido por la LPGE en vigor.

Se observa también que en algunos de los partes mensuales de gratificaciones por servicios extraordinarios, se asignan a trabajadores cantidades sin especificar cual ha sido el horario trabajado fuera de la jornada habitual y las fechas de realización por lo que resulta imposible verificar si la cantidad asignada es la correcta (por ejemplo, las correspondientes a C.I.G.M., J.A.P.C. y C.R.F.). Por tanto, constan partes con deficiente descripción y que no concretan fechas ni horarios.

7. Así pues, se produce la existencia de irregularidades tales como la falta de motivación o justificación documentada en cantidades abonadas en concepto de productividad y gratificaciones, reiteración y periodicidad en muchos casos de las cuantías asignadas y conceptos retribuidos, lo cual no se adapta a la regulación de productividad y gratificaciones. Se produce una confusión de los conceptos de productividad y gratificaciones, abonando gratificaciones (a policías locales...) que por su detalle son productividades y se abonan productividades que serían más encuadradas dentro de gratificaciones. Destacar que independientemente de lo anterior se abonan productividades y gratificaciones de forma periódica y repetitiva no siendo esta operativa conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

Para realizar tal afirmación, se ha procedido como a continuación se detalla:

- Tomado el listado de productividades del mes que nos ocupa, en el que constan 52 trabajadores, de los cuales, el 50% son policías locales (26 de los 27 efectivos). Dada esta singularidad, se trabajarán por separado.
- Verificando si los trabajadores citados están también en los meses anterior y posterior respectivamente (agosto y octubre).
- Verificando si los trabajadores citados cuentan también con gratificaciones en dichos meses.
- Constatando reiteraciones mes tras mes, coincidencias de importes y coexistencia de productividad y gratificación.

Datos correspondientes a efectivos no pertenecientes a la policía local

Iniciales	Productividad				Gratificaciones			
	agosto	septiembre	octubre	Plan de mejora no absentismo / octubre	extraordinarias agosto	agosto	septiembre	octubre
AC, A	390,00 €	117,00 €	390,00 €	510,00 €	565,00 €			
BR, JC	60,00 €	60,00 €	60,00 €	510,00 €		70,00 €	52,25 €	
CJ, B	90,00 €	45,00 €		510,00 €	30,00 €			
CS, SI		250,00 €		510,00 €				
CB, P	50,00 €	14,00 €	60,00 €	510,00 €				
DS, D	60,00 €	52,00 €	50,00 €	510,00 €	160,00 €			
GQ, S	120,00 €	92,00 €	88,00 €	510,00 €				
GR, F		158,33 €		0,00 €				
GS, JC	390,00 €	325,00 €	390,00 €	510,00 €				
GI, N	79,50 €	126,00 €	135,00 €	510,00 €				
GD, MA		140,00 €		510,00 €				
GS, O	32,00 €	52,00 €	60,00 €	510,00 €				
GL, M	102,00 €	120,00 €	180,00 €	510,00 €				





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

JB, MA	94,50 €	135,00 €	135,00 €	510,00 €				
LG, JA	240,00 €	240,00 €	240,00 €	510,00 €				
LM, MA		650,00 €		510,00 €				
MC, AL	32,00 €	36,00 €	40,00 €	510,00 €				
MI, JA	300,00 €	50,00 €	300,00 €	510,00 €	295,00 €			
NP, J	390,00 €	120,00 €	250,00 €	510,00 €				
PS, JM	390,00 €	91,00 €	276,00 €	510,00 €	565,00 €			
RS, PD		200,00 €	200,00 €	510,00 €	101,00 €			
SB, J		580,00 €						
SL, JA	95,00 €	150,00 €	125,00 €	510,00 €				
SJ, E	180,00 €	180,00 €	180,00 €	510,00 €	198,00 €			
VV, CJ	60,00 €	30,00 €	60,00 €	510,00 €	101,00 €			
VS, SA	360,00 €	24,00 €	360,00 €	510,00 €	60,00 €			

Datos correspondientes a efectivos pertenecientes a la policía local

Iniciales	Productividad				Gratificaciones			
	agosto	septiembre	octubre	Plan de mejora no absentismo / octubre	extraordinarias agosto	agosto	septiembre	octubre
AV, JA	366,96 €	369,94 €	108,99 €	510,00 €	1.375,00 €		99,75 €	
BG, PA	759,07 €	246,49 €		340,00 €				
BR, M	227,97 €	458,87 €	197,00 €	510,00 €	125,00 €		129,68 €	159,60 €
CF, G	395,19 €	498,18 €	260,00 €	510,00 €	1.375,00 €		289,28 €	159,60 €
FG, D	445,58 €	161,63 €	317,30 €	510,00 €				171,00 €
FG, E	333,61 €	357,04 €	171,98 €	510,00 €			79,80 €	
FR, S	397,33 €	517,05 €	394,35 €	510,00 €			179,55 €	159,00 €
GG, M	406,27 €	331,81 €	372,92 €	510,00 €		391,24 €	380,73 €	140,90 €
GR, A	258,09 €	547,80 €	333,61 €	510,00 €				159,60 €
GM, I	397,30 €	380,28 €	341,72 €	510,00 €	375,00 €	150,00 €	399,35 €	34,88 €
JL, AJ	386,21 €	447,80 €	225,75 €	510,00 €		79,80 €	99,75 €	
MR, D	378,88 €	345,14 €	224,62 €	510,00 €		39,90 €	99,75 €	159,60 €
MR, CR	406,27 €	315,84 €	949,62 €	510,00 €				
MB, F	375,90 €	39,31 €	280,00 €	510,00 €				159,60 €
MA, JA	35,76 €	44,70 €	56,62 €	510,00 €	875,00 €		360,53 €	





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

MR, JG	404,09 €	272,43 €	481,14 €	510,00 €			129,68 €	159,60 €
PL, C	208,31 €	409,25 €	359,59 €	510,00 €			99,75 €	159,60 €
PC, JA	391,34 €	269,80 €	339,25 €	510,00 €		242,63 €	259,70 €	249,75 €
PD, G	131,26 €	223,17 €	339,57 €	510,00 €	375,00 €			159,60 €
RG, J	257,97 €	212,53 €	409,25 €	440,00 €			79,80 €	159,60 €
RM, E	247,62 €	322,45 €	425,56 €	510,00 €		304,00 €		319,20 €
RV, FJ	372,92 €	315,89 €	372,92 €	510,00 €			79,80 €	159,60 €
SR, F	381,86 €	186,88 €	203,92 €	510,00 €		19,95 €		159,60 €
SG, RF	170,57 €	411,84 €	409,25 €	510,00 €			99,75 €	159,60 €
TR, FI	156,56 €	949,60 €	455,56 €	510,00 €			507,65 €	224,80 €
VF, JA	397,30 €	275,76 €	397,30 €	510,00 €			219,80 €	150,00 €

8. Límites de los complementos anuales.

En cuanto a los límites establecidos en el artículo 7.2 b) del R.D. 861/1986, relativos a los porcentajes máximos de complementos específicos, de productividad y gratificaciones de los funcionarios, se han realizado los siguientes cálculos.

Org	Prog	Econ	Relativo a funcionarios	Importe	Porcentaje	Límite
02	XXX	12101	Complemento Específico	954.935,86 €	57,93 %	75,00 %
02	920	15000	Productividad	531.690,82 €	32,26 %	30,00 %
02	920	15100	Gratificaciones	161.687,74 €	9,81 %	10,00 %
				1.648.314,42 €	100,00 %	

9.

De acuerdo con lo anterior, no se cumple con los límite señalado en el art. 7.2b) del R.D. 861/1986, al haber superado las productividades el límite del porcentaje. Aunque el expediente de nóminas se ha preparado en todos sus aspectos significativos de conformidad con el marco normativo presupuestario, se hace constar el siguiente resumen de observaciones:

- El expediente mensual de nóminas lo instruye funcionaria de carrera desempeñando funciones de superior categoría, para la que no dispone de titulación – salvo mejor opinión fundada en derecho – , desde 14/02/2014. Hay otros ocho funcionarios que también desempeñan funciones de superior categoría.
- Los partes de indemnización por uso de vehículo privado no diferencian el tipo de vehículo y se redondea al alza el importe de la indemnización por kilómetro, siendo sorprendente la coincidencia de kilómetros realizados por distintos empleados.
- Hay productividades y gratificaciones que pudieran corresponder a complementos específicos.
- En ocasiones faltan firmas de jefaturas de servicios y/o concejalías.
- Productividades y gratificaciones se producen de forma periodica y repetitiva, no siendo conforme a su regulación.

10. Se recomienda:

- La atribución temporal de funciones superiores no debe ser abonada mediante productividades.
- Los partes de kilómetros deben diferenciar si se ha usado turismo o motocicleta, deben anotarse los kilómetros realmente realizados y cuando sea preciso el redondeo, hacerlo sobre el total a abonar no sobre el importe por kilómetro.
- Debe vigilarse la asignación de productividades y gratificaciones, evitando que sean repetitivas y/o constantes. Abonarse de forma unitaria anual, y previa constatación de un jefe de servicio de que se han cumplido todos los objetivos marcados previamente (por ejemplo por Alcaldía).
- Se deben recabar las firmas necesarias en los partes de productividades y gratificaciones.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

e) Eliminar la confusión entre productividad y gratificaciones no pudiendo tampoco ser repetitivas y constantes.

11. Últimos aspectos a destacar con relación a los recursos humanos:

a) El artículo 308.2 de la LCSP establece que *en ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores*. Se observan algunos contratos administrativos de servicios celebrados con personas físicas que pueden dar lugar a reclamaciones laborales o tienen por objeto funciones reservadas al personal funcionario y por lo tanto en situación de riesgo en los términos de la siguiente normativa de la LPGE 2018.

“Disposición adicional cuadragésima tercera. Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización de la contratación laboral.

Uno. Los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Tres. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Cuatro. Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Cinco. La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones.

Esta irregularidad no constituye solamente una lesión de los derechos de los trabajadores, sino también una vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen en el acceso al empleo público, así como la reserva de funciones.

"Falsos autónomos" son aquellos trabajadores que suscriben un contrato de servicios, muy utilizado el de consultoría y asistencia técnica, con una Administración, con el objeto de prestar un servicio que en realidad, viene a ocultar una relación de naturaleza laboral, ya que en el desarrollo de dicho contrato administrativo, el "falso autónomo" actúa como si de un trabajador laboral se tratara. Así, el contrato administrativo se desnaturaliza a favor de las notas que caracterizan una relación laboral, que fundamentalmente son la dependencia orgánica y funcional, la retribución y la ajenidad.

Así se detectan los siguientes terceros que pudieran tratarse de falsos autónomos, para los cuales se ha verificado que la situación se dio en 2017 y se está dando en 2019 (con datos hasta la fecha de emisión de este informe):

2017	2018	2019*





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Apellidos, nombre	DNI	nºfras	Importe	nºfras	Importe	nºfras	Importe
DM.B., J.M.	25077612E	15	19.239,44 €	18	23.689,44 €	10	16.658,13 €
P.J., J.A.	44576107Z	13	39.197,65 €	21	35.140,66 €	13	22.333,11 €
C.R., J.M.	25718880G	11	7.410,08 €	5	4.941,70 €	3	3.153,70 €
R.R., P.	25711662P	1	1.585,58 €	6	15.799,66 €	7	15.899,15 €
G.C., A.	24882205T	19	46.450,93 €	6	30.501,89 €	7	17.968,14 €

Es necesario evitar el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con las competencias propias.

A falta de medios personales propios para la realización de tareas para las que se recurra al encargo o contratación se deberán vigilar los extremos para que en el futuro el personal de la empresa contratada o el autónomo no puedan solicitar el reconocimiento de una relación laboral, a este tenor hemos de destacar la siguiente consulta a la prestigiosa revista de "El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados".

"Respecto a la pregunta planteada entendemos como bien indica el consultante que efectivamente existe riesgo de que el personal de la empresa contratada o el autónomo solicite en el futuro el reconocimiento de una relación laboral. Para evitar eso sería conveniente que se dictaran en el ámbito de sus respectivas competencias la entidad dictara unas instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y los prestadores de servicios. Como principios básicos de actuación la Administración deberá: 1.- Evitaran el recurso a la contratación de servicios externos para suplir la carencia de medios personales, cuando se trate de hacer frente a necesidades permanentes de personal relacionadas con las competencias que tengan atribuidas. Este extremo, así como la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación o encargo, deberán quedar acreditados en el expediente. 2.- Los responsables de la gestión de los servicios para cuyo ejercicio se recurre a la contratación externa, se abstendrán de realizar, durante la ejecución del servicio, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponda al empresario, o de las facultades y obligaciones que le correspondan como empleador. 3.- No podrán ser objeto de contratos de servicios, o encargos de ejecución, aquellos servicios que impliquen el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos. Además, a la hora de tramitar los expedientes de contratación, deberá quedar justificado que las necesidades que se pretenden satisfacer responden a necesidades no habituales de la Administración, o que no se están realizando por empleados públicos. Y los pliegos de Clausulas deberán determinar con precisión las prestaciones a realizar, y debe consignarse en ellos la obligación, por parte de la empresa adjudicataria, de designar al menos un coordinador técnico, perteneciente a la plantilla del contratista, que será el interlocutor con quien se relacionará únicamente la entidad contratante y a quien corresponderá la dirección del trabajo, y que impartirá directamente las ordenes e instrucciones al resto de los trabajadores de la empresa adjudicataria. Finalmente, deberá hacerse constar el compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario, en relación con sus trabajadores. En la fase de ejecución del contrato el responsable del contrato se abstendrán de asumir funciones de dirección sobre el personal de la empresa, evitando dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el mismo. Cualquier comunicación con la empresa contratista se mantendrá a través del coordinador-técnico. El personal de las empresas contratistas no podrá tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos, tales como cursos de formación, servicio médico, aparcamientos, reconocimientos médicos, etc. En ningún caso podrá percibir indemnizaciones por razón de servicio con cargo a los presupuestos de la entidad contratante. Los trabajadores de la empresa contratista, con carácter general, no tendrán acceso al correo electrónico corporativo. Las tarjetas de control de acceso del personal de la contratista serán especiales y distintas de las de los empleados públicos, y no incorporarán el control horario del



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
URL Comprobación: https://sede.alhairindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

trabajador. En ningún caso se proveerá a los trabajadores de la empresa de tarjetas de visita corporativas. Finalmente, los abonos de los trabajos contratados se realizarán mediante la redacción de las correspondientes valoraciones, en razón de los trabajos realmente ejecutados y los precios contratados, aportados en la correspondiente factura. Se evitará que los abonos se conviertan en pagos periódicos de similar cuantía sin correspondencia a las prestaciones efectivamente realizadas en el periodo de tiempo que corresponda. Sin otro particular y deseando haberle resultado de ayuda reciba saludos cordiales. PLANTEAMIENTO ORIGINAL .Estimado Sr/a asesor: próximamente se va a proceder a la apertura de un museo en este municipio, la corporación propone licitar un contrato de servicios para la llevanza del mismo, es decir una empresa o autónomo que se encargaría de todo lo relativo al museo, apertura, cierre, organización de eventos, contacto con artistas para traer obras de arte, exposiciones, eventos.... y se comunica que el pliego de cláusulas administrativas se añadirá una cláusula que establecerá que entre el contratista y el ayuntamiento no existirá ningún tipo de relación laboral. ¿ puede darnos su opinión acerca del asunto? no piensa usted que existe riesgo de acabar el contratista en caso de autónomo siendo un indefinido no fijo? estando dentro del riesgo que nos comenta la LPGE acerca de la responsabilidad de dichas contrataciones. saludos, Roberto."

b) Se observa como el número de plazas en la plantilla presupuestaria no coincide con la dotación incluida en los créditos presupuestarios, y existen plazas y créditos los cuales no se corresponden con una efectiva ocupación de estos, es decir vacantes, las cuales se vienen reflejando año tras año, entendiéndose que sin ninguna posibilidad de ocupación, por lo que el presupuesto no refleja la realidad en este aspecto, por lo tanto salvo otra opinión jurídica fundada en derecho, habría que amortizar.

c) Con respecto al personal eventual (o de confianza) destacar que este no está diseñado para realizar funciones administrativas, el art. 12 del Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público menciona que estos puestos "solo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial", la vulneración de este artículo además de suponer una vulneración de la normativa que la regula, puede suponer una situación de riesgo económico para el Ayuntamiento a la hora de su cese, por lo que entendemos que la disposición adicional cuadragésima tercera de la LPGE 2018 es aplicable a estos casos. Además no se tiene constancia de la existencia de una regulación de sus funciones por medio de RPT.

d) Existe personal desempeñando funciones de nivel superior, no se tiene constancia de concurso de méritos o pruebas de acceso que hayan asegurado el principio de igualdad (artículo 14 CE), así como mérito y capacidad, para el resto de empleados públicos que pudieron optar al mismo. Las diferencias retributivas que provoca este nombramiento son abonadas cada mes, acordadas por Junta de Gobierno Local.

e) Se detectan abonos por asistencias a mesas de contratación a este tenor hemos de mencionar lo siguiente.- El art. 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2 que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y, al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario del órgano.

Por su parte, la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2 que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Es decir, el precepto distingue entre miembros "obligatorios" (que son el Presidente, y dos vocales que son el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de asesoramiento jurídico, y el Interventor, y el Secretario de la mesa que deberá ser funcionario) y otros miembros "optativos" (aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma).

Por tanto, parece claro que el secretario y el interventor son miembros obligatorios de la mesa de contratación por aplicación de los preceptos señalados. Nosotros entendemos que es posible delegar estas funciones cuando existe la figura del vicesecretario u oficial mayor o la del viceinterventor. Ésto es así porque conforme a la normativa aplicable a los funcionarios de habilitación nacional, cuando existen estos puestos de colaboración se les puede delegar por el titular las competencias que estime.

En este sentido el art. 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, dispone que los puestos de colaboración son aquellos que las corporaciones locales pueden crear discrecionalmente para el ejercicio de las funciones de colaboración inmediata a las de secretaría, intervención 10/09/2019 1 / 2 o tesorería, y a los que corresponde la sustitución de sus titulares en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía o Presidencia, les sean encomendadas por dichos funcionarios titulares.

Sin embargo, entendemos que no se puede delegar en otro funcionario que no sea de habilitación nacional porque la disposición adicional segunda configura esa atribución como reservada al secretario y al interventor. Porque cuando el precepto habla de "órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación", se está refiriendo al órgano de asesoramiento jurídico que se crea para el régimen de grandes ciudades.

Es decir, esa expresión debe ponerse en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que regula la asesoría jurídica como órgano. Dispone este precepto lo siguiente: "1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 447 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial", texto extraído de la consulta "Posibilidad de delegar la asistencia a las mesas de contratación cuando exista la figura del viceinterventor o del vicesecretario u oficial mayor Redacción de El Consultor de los Ayuntamientos El Consultor de los Ayuntamientos, 26 de Enero de 2017, Editorial Wolters Kluwer Antecedentes.- ¿Es posible legalmente la delegación de la asistencia de una mesa de contratación por el Secretario y por el Interventor del Ayuntamiento?. Asimismo y de acuerdo a lo anterior los acuerdos que se adopten sin la asistencia de dichas figuras obligatorias – salvo mejor fundamentación en derecho- pueden resultar nulos.

Otros aspectos adicionales que se considera necesario mencionar son los siguientes:

1. Se observan relaciones de obligaciones relativas a recogidas de basuras y suministro eléctrico en urbanizaciones sin recepcionar, (por ejemplo: Fuensanguinea, Cortijos del Sol, Mayoral, Manantiales), estableciéndose incluso en un acuerdo plenario. Por otro lado, las citadas urbanizaciones no están recepcionadas (no hay constancia de ello), no siendo propiedad municipal aun, entendemos. Tampoco existe el informe favorable a que se hace referencia en el punto g) del acuerdo plenario que regula estos pagos, por lo que sin éste, este acuerdo plenario no tiene validez, ya que era condicionado. Entendemos que no deberían abonarse las facturas hasta solventar todos los extremos anteriores.
2. Se detecta el pago de una indemnización por importe de 6.000 € por demanda de un trabajador en una conciliación, en dicho expediente entendemos hay que determinar si cabe o no iniciar la vía de regreso en los términos de la Disposición adicional 43 LPGE 2018.
3. La entidad "ULLASTRES" realizó incorrectamente (según informes) unas obras, aun a fecha de hoy no se ha repercutido los gastos que ocasionó la resolución de los problemas. Se hace necesario iniciar la vía de regreso (ejecución aval) para recuperar los fondos invertidos y evitar el menoscabo causado. Como



CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

consecuencia de dichos desperfectos en las obras, se ejecutaron vía de emergencia unas obras, con lo que se creo un expediente en el cual faltaban por incluir algunos aspectos.

4. Se detecta la existencia de que el área de servicios sociales existen cuatro servicios los cuales se prestan a la ciudadanía, son en concreto:

- a) Atención temprana (delegación de salud) , prestándose sin licitación.
- b) Residencia gravemente afectados (no se presta, se licitó)
- c) Unidad de día (no se presta, se licitó)
- d) Centro ocupacional (si se presta, se licitó ya vencida)

Por tanto entendemos que los servicios están en precario y deben licitarse a la mayor brevedad posible (entre otros aspectos), dichos servicios pueden estar causando problemas en lo relativo a la liquidación y cobro del canon establecido.

5. Se detecta la existencia de concesiones de locales para los servicios de restauración, concretamente en el campo de fútbol del pinar (AT CF), así como en un centro social (D/a TLR), los cuales se encuentran también vencidos o en precario.

6. Se detecta la existencia de la concesión de la Plaza de España, la cual se entiende que está en precario.

7. No se tiene constancia documental alguna, ni de expediente, acerca de la prestación del servicio de Autobús Urbano en Alhaurín de la Torre, constatando que este se presta, no se tiene constancia de la regulación del establecimiento del precio del billete, ni tarifas, ni empresa que lo presta, lo cual, salvo mejor fundamentación en derecho, debería de tratarse en el Ayuntamiento.

8. Se viene informando en muchos informes la falta de medios en Intervención, lo cual puede acarrear el retraso en expedientes, errores, falta de tratamiento de ciertos tramites como la BDNS, remisión de expedientes a la pagina web por requisitos de transparencia, etc.

9. No se procede a la publicación de subvenciones en la BDNS, por la citada insuficiencia de personal en Intervención, lo cual contraviene la normativa de subvenciones. Además, se observa que se suscriben convenios de forma posterior al momento en el cual deben suscribirse (antes del anticipo), con dichos convenios se establecen las condiciones para ambas partes, además su momento temporal se determina en la ordenanza general de subvenciones y demás normativa, siendo previo al anticipo el momento adecuado.

10. Falta de concordancia entre los puestos de la RPT, plazas de plantilla, plazas ocupadas, y plazas vacantes, reflejando todos estos "estados" cifras que no coinciden, sobre todo indicar las diferencias entre las cifras : plazas de plantilla, plazas ocupadas y vacantes. Lo cual indica " mala calidad presupuestaria" entre otras posibles vulneraciones de la normativa de personal. Entendemos que no deben existir plazas en la plantilla que no están ocupadas por personal, además este hecho se repite año tras año, lo que refleja como se ha apuntado mala calidad presupuestaria al no reflejar la realidad.

11. Se observa que en los expedientes de contratación, el informe de Secretaría concluía sobre el pliego de clausulas administrativas. Con relación a ello hay que destacar la existencia de un informe, concretamente el expediente 61/18 de 10 de octubre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, el cual desprende (a juicio del que suscribe y salvo que otra opinión mejor fundada en derecho arroje otra conclusión) que el informe de Secretaria debe abarcar la totalidad del expediente. Por totalidad ha de entenderse lo que hasta ese momento forma parte del expediente (no el expediente completo o concluso). Se observa que la conclusión del informe viene siendo sobre el pliego de clausulas administrativas particulares, por lo que salvo otra opinión mejor fundada en derecho los informes de secretaria no irían en la dirección del informe señalado arriba, así como que el expediente no sería conforme al art. 10 del rd 424/2017 de 28 de abril (el expediente debe llegar completo, al llegar a esta intervención). Por lo que se entiende que cuando en un expediente conste tal observación, ésta debe ser resuelta.

12. Se detectan propuestas de gasto, las cuales enuncian conceptos que cronológicamente ya han sucedido, muchas de ellas para gastos relativos a fiestas, ello conlleva que el servicio se ha prestado sin verificar previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, lo cual deriva en " omisión de la función fiscalizadora", incumpliendo la normativa contable y de control/fiscalización.

13. Se detecta la existencia de un convenio, concretamente el "Acuerdo marco sobre las actuaciones necesarias para la restauración, reforestación y puesta en valor del suelo de la sierra de Alhaurín de la Torre, suscrito el 13 de enero de 2006, seguidamente se suscribe un protocolo de ejecución del anterior acuerdo marco en fecha 20 de noviembre de 2007, dichos documentos son objeto y fin de la Fundación





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Social y Medioambiental de las Canteras de Alhaurín de la Torre, lo cual se refleja en sus estatutos. En dicho acuerdo marco se establecían una serie de actuaciones a desarrollar por la Fundación, entre ellas la construcción de un Polideportivo.

Se debe iniciar un expediente para determinar si las actuaciones contenidas en dicho acuerdo marco han sido realizadas, para posibilitar su reclamación en caso de no haberse realizado. Sí se conoce por este interventor (por medio de otros expedientes) que el Polideportivo no está entregado al Ayuntamiento, por lo que proceden actuaciones a fin de reclamar la entrega del mismo al municipio de Alhaurín de la Torre.

14. Se detecta que el programa de contabilidad que actualmente utiliza el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, no posee un módulo que permita llevar la contabilidad de gastos con financiación afectada, por lo que actualmente dicho control se realiza manualmente por medio de hojas excel, dicha casuística es enunciada por la Cámara de Cuentas de Andalucía en sus informes de fiscalización, indicando que lo correcto es que el programa de contabilidad permita el seguimiento de dichos gastos, pudiendo así incluso evitar la posibilidad de cometer errores, facilitando su seguimiento, y cumpliendo con las recomendaciones-exigencias de los informes de fiscalización del citado organismo de control externo autonómico.

15. Como consecuencia de las últimas reformas en materia de control en las Entidades locales, se hace necesario la aprobación de un reglamento de control interno en este Ayuntamiento, con este se aclararán regularán y se concentrarán en un solo documento, las actuaciones que debe realizar la intervención, produciéndose así una adaptación de la función de control a las características propias del Ayuntamiento. Se ha reiterado la falta de medios de la intervención lo que conlleva el retraso en la elaboración de expedientes.

El presente informe, se debe incorporar al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2018 para el conocimiento de la Corporación y su remisión a las Unidades Orgánicas gestoras de gastos e ingresos, al objeto de que se adopten los acuerdos que se estimen oportunos para una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos en defensa del interés general. Cada órgano gestor podrá realizar las alegaciones a lo que considere oportuno, las cuales serán respondidas por la intervención municipal en atención. De todo ello informo en descargo de mi cometido.

Informe emitido a juicio del funcionario que suscribe, salvo mejor fundamentación en derecho.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Roberto Bueno Moreno. Interventor Gral."

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., indicó que el informe pone de manifiesto que se está abusando de la figura del contrato menor, muchos de los cuáles deberían ser tramitados, por acumulación, a través de licitación pública, además de que también pone de manifiesto los problemas que hay con las gratificaciones al personal municipal, y que no se corresponden correctamente la realidad de la plantilla de personal con los puestos ocupados.

Terminó el Sr. Caravias indicando que hay muchos trabajadores realizando funciones superiores sin tener constancia de que se haya procedido a la provisión de esos puestos por los cauces establecidos y, en cuanto al personal eventual, indica que los mismos no podrán realizar tareas netamente administrativas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se está trabajando para que no haya reparos, pero eso es algo difícil de lograr; en cuanto a las productividades, el Sr. Interventor no ha tenido en cuenta que los convenios de funcionarios y personal laboral establecen planes de mejora que son los que regulan las productividades que ha indicado el Sr. Caravias.



<p>CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33</p>	<p>DOCUMENTO: 20190800979 Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Continuó el Sr. Alcalde indicando, en cuanto a los contratos menores, hay diferentes interpretaciones, pues si hay suministros similares pero para obras distintas, se consideran contratos distintos, pero hay interpretaciones que dicen que deben ser tratados como un contrato mayor, no obstante, lo que se hace no se hace con mala fe.

Terminó el Sr. Alcalde reiterando que las gratificaciones y servicios especiales están recogidos en los convenios aprobados.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, manifestó que esas gratificaciones deberían estar contempladas e incluidas en el complemento específico.

El Sr. Alcalde indicó que el específico está calculado en la relación de puestos de trabajo y que las gratificaciones y servicios especiales son cosas distintas.

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=16>

PUNTO Nº 17.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 12 de noviembre de 2018.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=17>

PUNTO Nº 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS. A pregunta de la Portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que la Fundación las Canteras iba a terminar su actividad a final de este mes, de forma que el Ayuntamiento recepcionará todos los bienes y cantidades económicas que tenga, haciéndose la liquidación que corresponda.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del Grupo Socialista, preguntó qué va a ocurrir entonces con el polideportivo de Pinos de Alhaurín, contestándole el Sr. Alcalde que la obra comenzó, pero la empresa constructora abandonó la obra, y como la Fundación ya termina, con los fondos que pasarán al Ayuntamiento, éste terminará la obra.

Dña. Micaela García, en otro ámbito, felicitó al Sr. Concejel Delegado de Fiestas por el cambio de ubicación de la Verbena de los años 60, preguntando si, para este tipo de eventos, se hace algún plan de evacuación y emergencia.

D. Andrés García García, Concejel Delegado de Fiestas, agradeció las felicitaciones e indicó que siempre que hay un evento de esta magnitud se prepara un plan de emergencia por parte de la Concejalía de Seguridad Ciudadana.

D. David Márquez García, del Grupo Socialista, preguntó si los vehículos históricos han tenido algún coste de alquiler, contestándole el Sr. García que la asociación de vehículos históricos lo organiza todo de manera gratuita.





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del Grupo de Cs., indicó que se ha firmado un contrato para la realización del estudio de inundabilidad de la Ciudad Aeroportuaria, preguntando si hay fecha de entrega de ese estudio, contestándole el Sr. Alcalde que no le puede contestar en estos momentos, pero que lo normal es que se haga en un plazo aproximado de seis meses.

El Sr. Basagoiti recordó que su grupo municipal advirtió de las implicaciones que la nueva ley de contratos iba a suponer y que se debía reforzar el Departamento de Contratación, resultando que el Técnico del departamento ha conseguido una plaza en otro ayuntamiento, resultando que habrá un parón en el departamento, por lo que rogaba que se reforzara ese departamento con urgencia.

El Sr. Alcalde dijo que se están buscando fórmulas para poder aumentar el número de técnicos, pero hay que tener en cuenta las limitaciones legales que existen.

D. Francisco José Basagoiti rogó que se fomentara la formación de los empresarios locales para que aprendieran a utilizar las nuevas tecnologías y la contratación telemática.

El Sr. Alcalde manifestó que estaba de acuerdo con eso y dijo que la mayor concurrencia está provocando que se presenten empresas que al final no pueden responder a las obras a las que se presentan, como ha ocurrido en algunas obras, que las adjudicatarias han renunciado a ellas.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo de A.A.T., agradeció al Departamento de Servicios Operativos por la rápida respuesta a la caída del muro, por las lluvias, del C.E.I.P. Isaac Peral, preguntando si, al tratarse de una valla medianera, los vecinos colindantes tienen que pagar parte de la reparación.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Servicios Operativos, respondió que se está trabajando en esa obra y que los técnicos están evaluando los daños para ver si existe alguna responsabilidad exigible.

D. Javier Caravias dijo que el aparcamiento de la Plaza de España sigue teniendo problemas de inundación de su planta inferior, contestándole el Sr. Alcalde que allí hay un nacimiento de agua y que se inspeccionará para comprobar que no se haya averiado la bomba de extracción.

El Sr. Ruiz Rodríguez dijo que se está estudiando para mejorar el sistema de extracción y también para comprobar que no haya tuberías externas con roturas que viertan en el aparcamiento.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20190920&punto=18>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 13:10 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz

CVE: 07E3000C38D300M3I9D5M5R2V8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20190800979
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 27/12/2019 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 27/12/2019 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/12/2019 08:55:33	Fecha: 27/12/2019 Hora: 08:55

